LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10420-2020-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

CHONGOS ALTO - HUANCAYO - JUNÍN

"CHEQUES GIRADOS POR IMPORTES MAYORES A LO REGISTRADO; ASÍ COMO, CHEQUES ANULADOS EN EL SIAF-SP, FUERON COBRADOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE I

29 DE DICIEMBRE DE 2020
JUNÍN - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10420-2020-CG/GRJU-SCE

"CHEQUES GIRADOS POR IMPORTES MAYORES A LO REGISTRADO; ASÍ COMO, CHEQUES ANULADOS EN EL SIAF-SP, FUERON COBRADOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN, DISTRITO DE CHONGOS ALTO - HUANCAYO - JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	La administración municipal del Distrito de Chongos Alto giró cheques a favor del gerente Municipal y de terceros por montos mayores a los registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP; asimismo, desembolsaron recursos con cheques que fueron anulados en el SIAF-SP, todos ellos sin documentación sustentatoria, transgrediendo la normatividad de tesorería y presupuesto, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/105 709,00.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	59
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	60
V.	**CONCLUSIÓN**	60
VI.	**RECOMENDACIONES**	61
VII.	**APÉNDICES**	62

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10420-2020-CG/GRJU-SCE

"CHEQUES GIRADOS POR IMPORTES MAYORES A LO REGISTRADO; ASÍ COMO, CHEQUES ANULADOS EN EL SIAF-SP, FUERON COBRADOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L460-2020-024. La comisión de control fue acreditada mediante oficio n.° 001423-2020-CG/GRJU de 10 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de gastos provenientes de los rubros de Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuestos Municipales durante los periodos de 2015 y 2016, relacionados a los cheques pagados por importes mayores a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y cheques anulados en el SIAF, pero fueron cobrados en el banco de la Nación, se efectuaron en cumplimiento a las disposiciones legales; así como, en cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Objetivo específico:

- Establecer si los cheques emitidos con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-381-003396 durante el período 2015 y 2016 fueron emitidos por el mismo importe a lo registrado en el SIAF y de acuerdo a las disposiciones legales.

- Establecer si los números de cheques registrados en el SIAF como anulados con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-381-003396 durante el período 2015 y 2016, no fueron cobrados en el Banco de la Nación en concordancia con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la revisión de "Cheques pagados por importes mayores a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF; así como, cheques anulados en el SIAF, pero fueron cobrados en el Banco de la Nación durante los períodos 2015 - 2016".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chongos Alto es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, su organización y funcionamiento se encuentran normados en el título IV y capítulo XIV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto:

PÁGINA EN BLANCO

(Ver imagen en la siguiente página)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Junín

Imagen n.° 1

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 022-2018-MDP de 10 de noviembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo y gerente Municipal; no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva señalada en el párrafo anterior.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONGOS ALTO GIRÓ CHEQUES A FAVOR DEL GERENTE MUNICIPAL Y DE TERCEROS POR MONTOS MAYORES A LOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO – SIAF-SP; ASIMISMO, DESEMBOLSARON RECURSOS CON CHEQUES QUE FUERON ANULADOS EN EL SIAF-SP, TODOS ELLOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVIDAD DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/105 709,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, en adelante la "Entidad", relacionada con la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público en adelante "SIAF-SP" y de la revisión a los Estados Bancarios de la Entidad períodos 2015 y 2016 **(Apéndice n.° 4)**, se advirtió que la administración municipal registró información en las etapas del proceso de gasto[1] en el mencionado sistema, con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-381-003396 "MUNICIP. DIST. DE CHONGOS ALTO COMPENSACIÓN MUNICIPAL – HUANCAYO" por diversos conceptos, sin documentación que justifique el uso correcto de los recursos públicos asignados, ni confirmación de la contraprestación alguna a favor de la Entidad; asimismo, de las copias certificadas de cheques girados con la misma cuenta que fueron proporcionados por el Banco de la Nación, se evidenció que estos fueron girados por importes mayores a los registrados en el SIAF-SP que asciende a un total de S/83 109,00; así también, se identificaron cheques que han sido anulados en el SIAF-SP pero fueron cobrados en el Banco de la Nación por la suma de S/22 600,00, además fueron cobrados por el gerente Municipal y por terceros, situación que ocasionó perjuicio económico al Estado por un importe total de S/105 709,00, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cálculo del perjuicio económico correspondiente al periodo 2015 y 2016

Beneficiarios de los desembolsos realizados	Importes pagados mayores al registro SIAF-SP (S/)	Cheques anulados en el SIAF-SP pero cobrados en Banco de la Nación (S/)	Perjuicio económico (S/)
(1) Gerente Municipal	65 796,00	10 000,00	75 796,00
(2) Terceros	17 313,00	12 600,00	29 913,00
Total	**83 109,00**	**22 600,00**	**105 709,00**

Fuente: Cheques, estados bancarios, registro SIAF-SP, comprobantes de pago de la Entidad.
Elaboración: Comisión de Control.

[1] La Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 en su artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto señala *"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.*

Es preciso señalar que, los montos señalados es la sumatoria de importes de los cheques cobrados en el Banco de la Nación por el gerente Municipal y terceros; situación que se describe a continuación.

A. Funcionario y servidores de la Entidad, sin contar con ningún sustento documentario, ni existir contraprestación alguna a favor de la Entidad, han emitido cheques a favor del gerente municipal y de terceros, por importes mayores a lo registrado en el SIAF-SP, desembolsos con los cuales se generó perjuicio económico por S/83 109,00.

De la revisión y evaluación de las copias certificadas de los cheques[2] girados en relación a diez (10) expedientes SIAF-SP, se advirtió que seis (6) fueron emitidos a favor del gerente Municipal[3] y cuatro (4) a nombre de terceros[4], por importes mayores a lo registrado; y, sin tener sustento alguno que acredite el gasto efectuado como: requerimiento del área usuaria, términos de referencia, especificaciones técnicas, , orden de servicio, orden de compra, conformidad de la prestación, resoluciones, factura, boleta de venta, guía de remisión, recibo por honorarios, contratos, conformidad de servicio, entre otros documentos administrativos, incumpliendo lo establecido en los numerales 14.2 y 18.2 del artículo 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias, que refiere: *"14.2* ***No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente****, (...)"* y *"18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria,* ***debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente****";* así como, lo señalado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, que refiere: *"36.1* ***El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente****"* [Resaltado y subrayado agregado]; conforme se detalla:

A.1 Cheques pagados a favor del gerente Municipal de la Entidad, por importe mayor a lo registrado en el SIAF-SP.

De las copias certificadas de seis (6) cheques proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 6)**, se advirtió que la Entidad asignó fondos con cargo de la Cuenta Corriente n.° 00-381-003396 "MUNICIP. DIST. DE CHONGOS ALTO COMPENSANCIÓN MUNICIPAL – HUANCAYO", y fueron cobrados por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, por un importe total de S/65 796,00; sin embargo, de la información evaluada en el SIAF-SP se evidencia que los fondos asignados en relación a los seis (6) cheques estaban registrados a favor de otros servidores de la Entidad y de terceros; y solo uno estaba a su nombre; además, el importe total de los seis cheques solo asciende a S/7 200,00, conforme se detalla:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[2] Remitido por el Banco de la Nación a través de la Carta EF/92.0381 N° 106-2020 recibido el 23 de octubre de 2020.
[3] Jhonny Richard Yupanqui Pérez, designado con Resolución de Alcaldía n.° 050-2015-MDCH/A de 1 de octubre de 2015, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-MDCH.A/A de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 5).**
[4] Frank Manuel Martínez Obispo con RUC n.° 10415708764 y D & C Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20486556707.

Cuadro n.° 2
Cheques pagados al gerente Municipal de la Entidad por importes mayores a lo registrado en el SIAF-SP

Item	Comprobante de Pago y registro en el SIAF-SP							Datos del cheque otorgados por el Banco de la Nación		
	Expediente SIAF	N° de C/P	Fecha	N° de Cheque	Nombre	Importe S/	Concepto registrado en el SIAF	Fecha de cobro	Cobrado por	Importe S/
1	269	299	16/07/2015	65404212	ROXANA LEDY DE LA CRUZ ESPINOZA	400,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR REEMBOLSO PARA GASTOS REALIZADOS EN LA FESTIVIDAD DEL DÍA DEL MAESTRO, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°066-2015 (SIC)[5]	22/07/2015	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	5 400,00
2	28	170	25/01/2016	71464839	YUPANQUI PEREZ JHONNY RICHARD	300,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LOS VIATICOS DEL GERENTE MUNICIPAL HACIA LA CIUDAD DE LIMA POR DOS DIAS PARA ASISTIR A LA REUNION EN EL MINITERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA TRATAR EL ASUNTO DEL PRESUPUESTO DE LA CARRETERA RUTA ALTERNA A LAC (SIC)	02/02/2016	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	15 300,00
3	212	378	07/04/2016	71464927	ROJAS VENTO JULIO CESAR	1 500,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO 2016, SEGUN DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	08/04/2016	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	11 500,00
4	213	381	07/04/2016	71464928	PEREZ CALIXTO GABY BONIFACIA	2 500,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2015, SEGUN DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	15/06/2016	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	15 346,00
5	214	384	07/04/2016	71464929	PEREZ CALIXTO GABY BONIFACIA	1 500,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DE LA MEMORIA DE GESTION INSTITUCIONAL DEL AÑO 2016, SEGUN DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	19/04/2016	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	7 250,00
6	216	390	07/04/2016	71464931	MARTINEZ OBISPO FRANK MANUEL	1 000,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DE SALDOS DE FONDOS PUBLICOS DEL AÑO 2015, SEGUN DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	11/04/2016	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	11 000,00
Importe total girado según Comprobante de Pago S/						**7 200,00**	**Importe total cobrado según estado bancario S/**			**65 796,00**

Fuente: Registro en el SIAF-SP, comprobantes de pagos, estados bancarios y cheques.
Elaborado por: Comisión de Control.

El detalle de cada expediente SIAF, se describe a continuación:

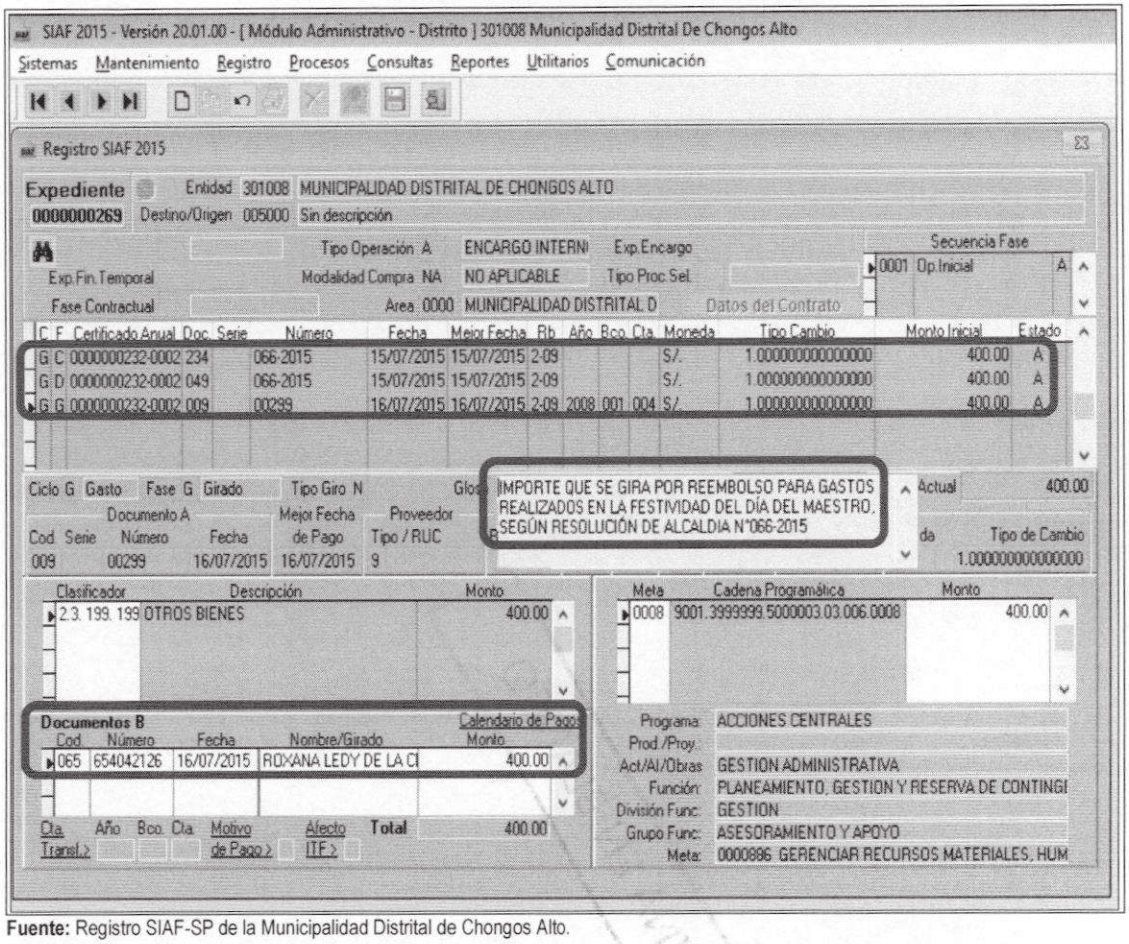
1. Expediente SIAF-SP n.° 0000000269 del año 2015

De la verificación a la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000269 se advirtió que las fases de compromiso y devengado se efectuó el 15 de julio de 2015 y la fase del giro se realizó el 16 de julio de 2015 citando al comprobante de pago n.° 00299 por concepto de reembolso del gasto efectuado por el día del Maestro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2015/A-MDCHA, a favor de la servidora Roxana Ledy de la Cruz Espinoza, encargada del manejo del fondo por "Encargo Interno"[6], y se asignó el cheque n.° 65404212 (Documentos B) por el importe de S/400,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[5] Según diccionario de la Real Academia Española SIC, se usa en impresos (...) para dar entender que una palabra o frase empleada en ellos, y que pudiera parecer inexacta, es textual.
[6] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2015/A/MDCHA de 15 de julio de 2015, el titular de la Entidad aprobó la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/400,00, a la señorita Roxana Ledy de la Cruz Espinoza.

Imagen n.° 2
Registro del expediente n.° 0000000269 en el SIAF-SP

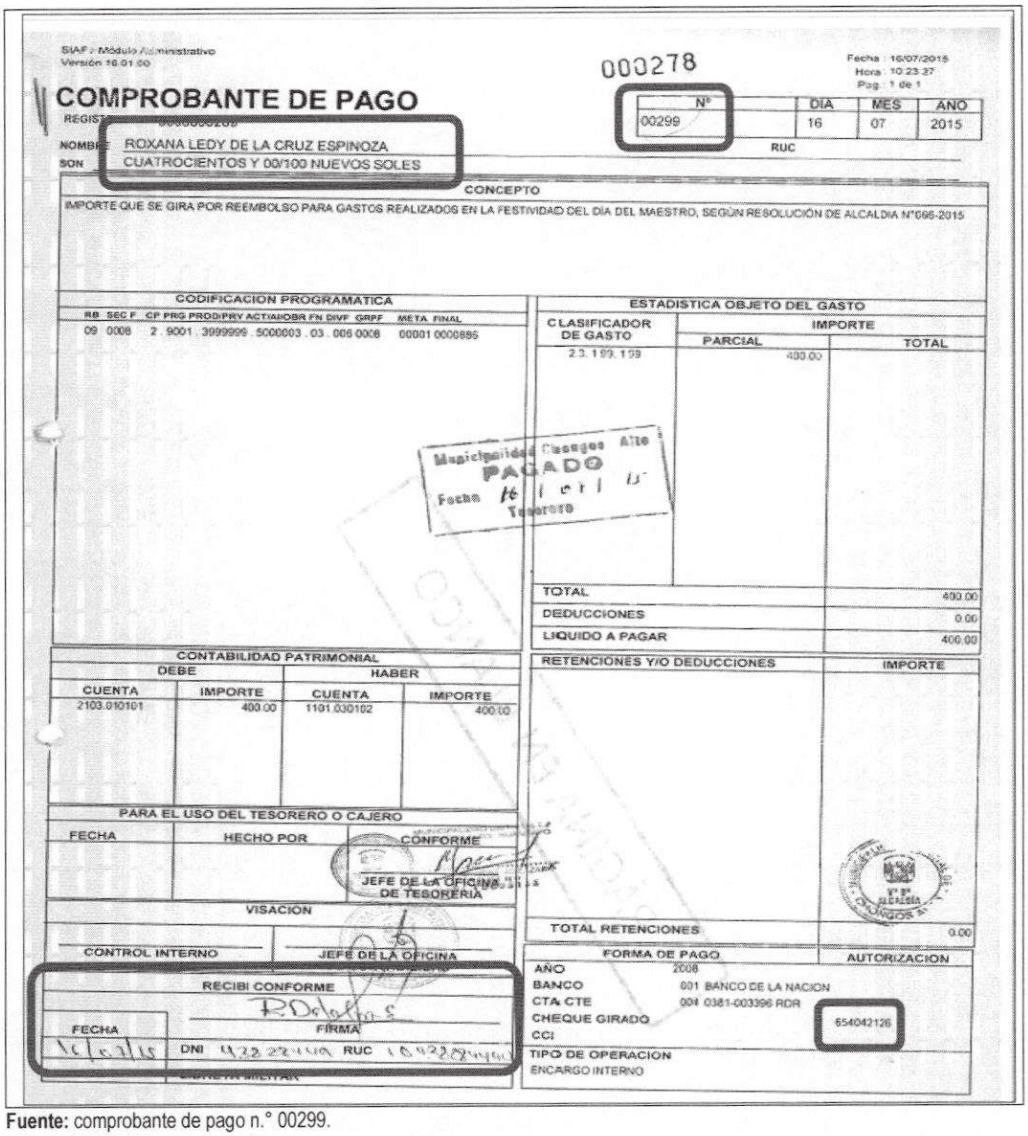


Fuente: Registro SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Asimismo, de la revisión al Comprobante de Pago n.° 00299 de 16 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 7)** remitido por la Entidad, se aprecia el Informe n.° 0047-2016/RLDLCE/MDCHA/SGACP de 7 de marzo 2016 (casi ocho meses después del cobro) suscrito por la señorita Roxana Ledy de la Cruz Espinoza, encargada del manejo del fondo por encargo, a través cual remitió la rendición por el gasto efectuado por la suma de S/400,00, datos que son concordantes con la información registrada en el SIAF-SP, advirtiéndose además que la señorita Roxana Ledy de la Cruz Espinoza, suscribió en dicho comprobante de pago como "RECIBÍ CONFORME" en el que también se visualiza que el cheque n.° 65404212 habría sido girado a su nombre; como se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen n.° 3 en la página siguiente)

Imagen n.° 3
Comprobante de pago n.° 00299



SIAF - Módulo Administrativo
Versión 16.01.00

000278

Fecha : 16/07/2015
Hora : 10:23:27
Pag : 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
00299	16	07	2015

REGIST
NOMBRE: ROXANA LEDY DE LA CRUZ ESPINOZA
SON: CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES
RUC

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA POR REEMBOLSO PARA GASTOS REALIZADOS EN LA FESTIVIDAD DEL DIA DEL MAESTRO, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°066-2015

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY	ACTIV/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
09	0008	2 .9001	.3999999	.5000003	.03	.005	0008	00001 0000885

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3. 189. 199	400.00	

Municipalidad Chanchos Alto
PAGADO
Fecha 16/07/15
Tesorero

TOTAL	400.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	400.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.010101	400.00	1101.030102	400.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO — JEFE DE LA OFICINA

RECIBI CONFORME

FECHA 16/07/15 — FIRMA — DNI 43227110 RUC 10432271106

FORMA DE PAGO — AUTORIZACION

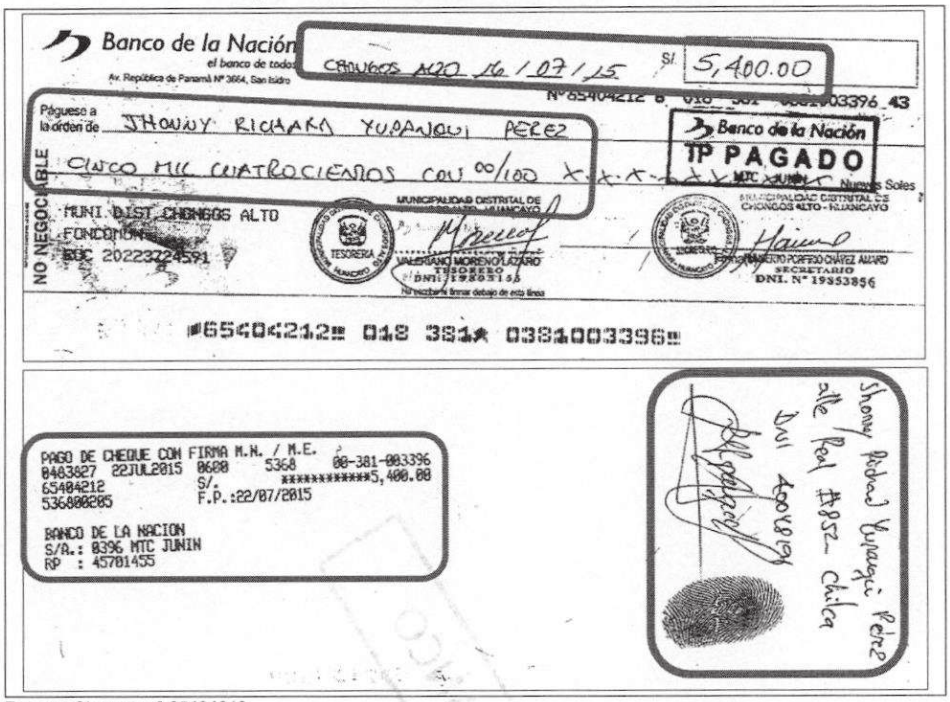
AÑO 2008
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 004 0381-003396 RDR
CHEQUE GIRADO 654042126
CCI
TIPO DE OPERACION
ENCARGO INTERNO

Fuente: comprobante de pago n.° 00299.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del Cheque n.° 65404212 de 16 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que el citado cheque se encuentra girado a manuscrito a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez[7], por S/5 400,00, y fue suscrito por los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito del citado funcionario, quien efectuó el cobro el 22 de julio de 2015, en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín; y, sobre el sustento del cobro la Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[8] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, señaló que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado, conforme se visualiza de la imagen siguiente:

[7] Según contrato de Locación de Servicios 108-2015/ABAST/MDCHA de 1 de junio de 2015 se desempeñaba como asesor Administrativo.
[8] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 4
Cheque n.° 65404212 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 65404212.

Con relación a los hechos descritos, la ex servidora Roxana Ledy de la Cruz Espinoza, mediante oficio n.° 001-2020-RLDCE de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, señaló: "*1.- (...) el cheque N° 65404212 nunca se me ha notificado, ni se me hizo de conocimiento de la existencia del mismo, debido a que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez (Gerente de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto), fue a quien se le designó para el cobro ante el Banco de la Nación (...) 2. (...) en ningún momento se giró cheque alguno a mi persona, debido a que la entrega del importe de S/. 400.00 Soles, fue de manera directa y en efectivo por el Señor Valeriano Moreno Lazaro (Tesorero de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto) (...)*"

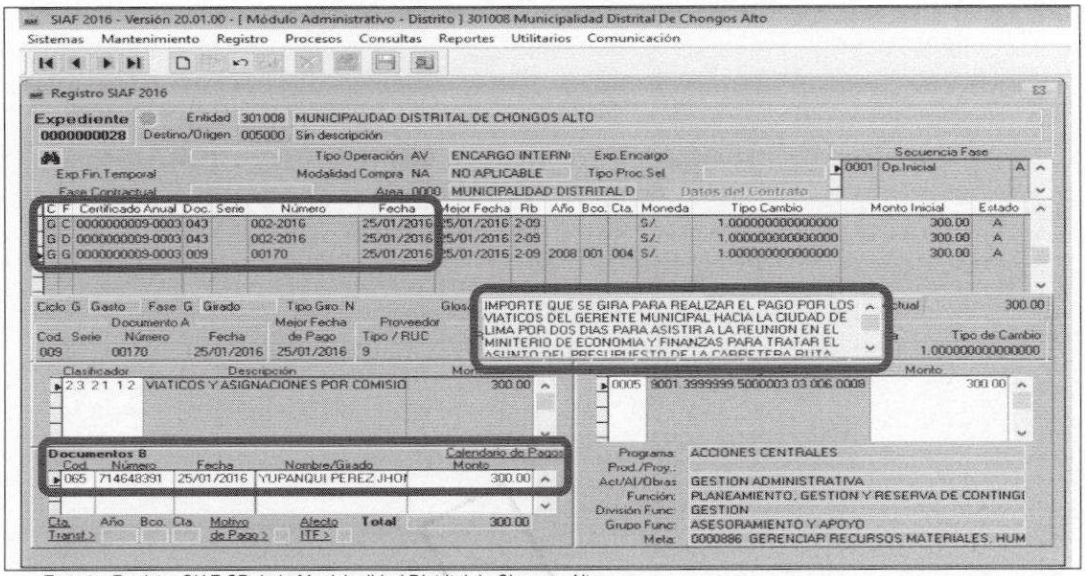
2. Expediente SIAF-SP n.° 0000000028 de año 2016

De la verificación a la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000028, se advirtió que las fases de compromiso y devengado se efectuó el 25 de enero de 2016 teniendo como sustento la Planilla de Anticipo de Viáticos N° 002-2016[9] asignados al señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, por el importe de S/300,00; y ese mismo día se realizó la fase del girado mediante el comprobante de pago n.° 00170, para lo cual fue asignado el cheque n.° 71464839 (Documentos B), conforme se visualiza de la imagen siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

[9] Hacia la ciudad de Lima por dos días para asistir a una reunión en el Ministerio de Economía y Finanzas y tratar sobre el presupuesto de la carretera ruta alterna a la ciudad de Lima a favor de la Municipalidad Distrital de Chongos y Alto.

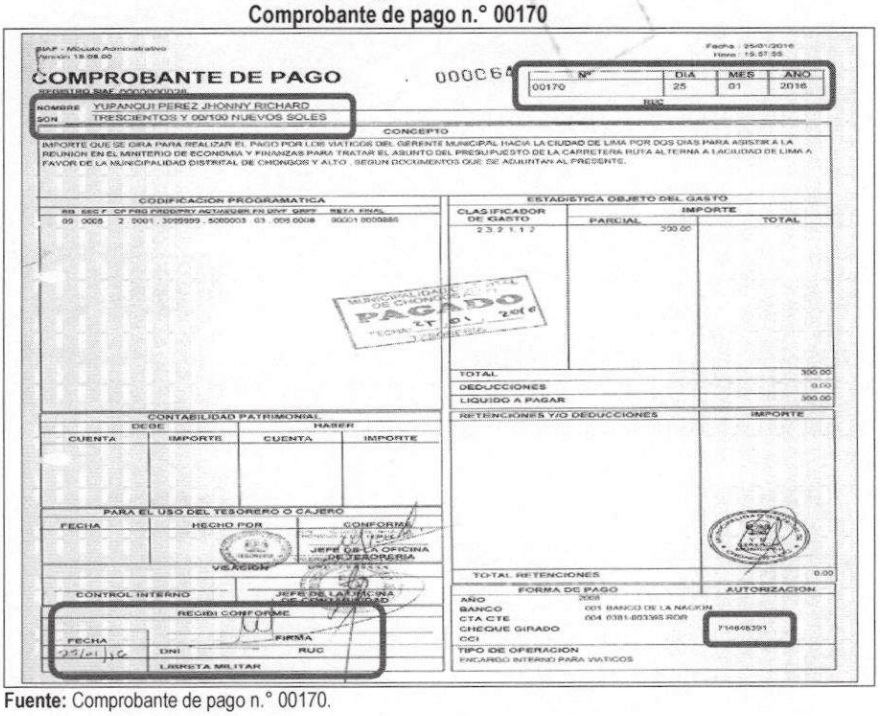
Imagen n.° 5
Registro de expediente n.° 0000000028 en el SIAF-SP



Fuente: Registro SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Asimismo, de la revisión al Comprobante de Pago n.° 00170 de 25 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 10)** remitido por la Entidad, se aprecia la Planilla de Anticipo de Viáticos N° 002-2016 suscrito por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, a través del cual se le asignó viáticos por los días 26 y 27 de enero de 2016 con el motivo de realizar trámites en el Ministerio de Economía y Finanzas para coordinación de la carretera alterna a la ciudad de Lima por S/300,00, datos que son concordantes con la información registrada en el SIAF-SP, advirtiéndose además que el mencionado gerente, suscribió en dicho comprobante de pago como "RECIBÍ CONFORME" en el que también se visualiza que el cheque n.° 71464839 ha sido girado a su nombre; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Comprobante de pago n.° 00170



Fuente: Comprobante de pago n.° 00170.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Junín

No obstante, de la revisión a la copia certificada del Cheque n.° 71464839 de 1 de febrero de 2016 remitido por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 6)** se verificó que se encuentra girado a manuscrito a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal por un importe de S/15 300,00 en la ciudad de Huancayo; es decir, se consignó un monto distinto al registrado en el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito del citado gerente, quien efectuó el cobro el 2 de febrero de 2016, en la Agencia del Banco de la Nación 0451 Pampas de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica. Sobre el particular, la Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[10] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, señaló que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado; conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Cheque n.° 71464839 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464839.

Es necesario enfatizar que, la fecha de emisión del Comprobante de Pago n.° 00170 **(Apéndice n.° 10)**, la fecha que se habría girado el cheque conforme los datos registrados en el SIAF SP, y la fecha que el citado gerente recogió el cheque para los gastos de viáticos asignados, es de 25 de enero de 2016; no obstante, la fecha de giro a manuscrito del cheque n.° 71464839 **(Apéndice n.° 6)** señala como fecha el 1 de febrero de 2016 en la ciudad de Huancayo y cobrado en la agencia de Pampas de la Provincia– Tayacaja, Huancavelica el 2 de febrero de 2016.

3. Expediente SIAF-SP n.° 0000000212 de año 2016

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000061 de 7 de abril de 2016, a través del cual se asignó presupuesto por el importe de S/1 500,00, en donde citaron al memorando n.° 014-2016-**GM** de 6 de abril de 2016; de lo cual, se denota que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, habría solicitado la certificación presupuestal[11] a la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable de Presupuesto[12], para la elaboración del PIA 2016 conforme se visualiza en la imagen siguiente:

[10] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.
[11] Debido a que de la nomenclatura del citado memorándum figura la sigla GM.
[12] Según informe de labores realizadas durante el mes de abril de 2016 n.° 004-2016-JP-MDCHA/ GLVC de 25 de abril de 2016 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de abril **(Apéndice n.° 11).**

Imagen n.° 8
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000061



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 15:03:07
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000061
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO [301008]
MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 06/04/2016
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM Nº DE DOCUMENTO 014-2016-GM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA PAGO DE ELABORACION DEL PIA 2016

FECHA APROBACION : 07/04/2016
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

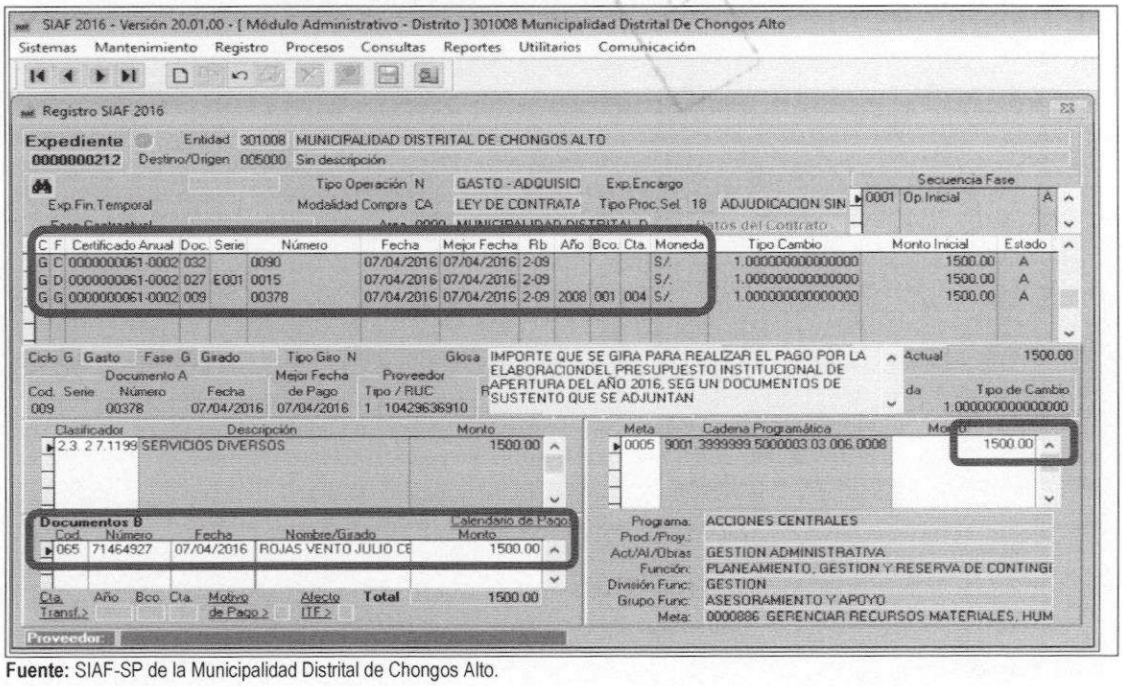
DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0068 GESTION ADMINISTRATIVA	1,500.00
0005 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	1,500.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,500.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,500.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	1,500.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	1,500.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	1,500.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
TOTAL	1,500.00
OTAL CERTIFICACION	1,500.00
OTAL NOTA	1,500.00

Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000061.

Asimismo, de la información registrada en el SIAF-SP respecto al Expediente n.° 0000000212, se advirtió que el 7 de abril de 2016 se efectuó las fases del compromiso con la orden de servicio n.° 0090, devengado mediante Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-0015 y giro a través del comprobante de pago n.° 00378, habiendo asignado el cheque n.° 71464927 (Documentos B) a favor del señor Julio César Rojas Vento con RUC n.° 10429636910 por el importe de S/1 500,00, por la elaboración del presupuesto institucional de apertura del año 2016, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Registro del expediente n.° 0000000212 en el SIAF-SP



SIAF 2016 - Versión 20.01.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301008 Municipalidad Distrital De Chongos Alto

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2016

Expediente 0000000212 Entidad 301008 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO
Destino/Origen 005000 Sin descripción

Tipo Operación N GASTO - ADQUISICI Exp.Encargo
Exp.Fin.Temporal Modalidad Compra CA LEY DE CONTRATA Tipo Proc.Sel. 18 ADJUDICACION SIN
Secuencia Fase 0001 Op.Inicial A

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000061-0002	032		0090	07/04/2016	07/04/2016	2-09				S/.	1.000000000000000	1500.00	A
G	D	0000000061-0002	027	E001	0015	07/04/2016	07/04/2016	2-09				S/.	1.000000000000000	1500.00	A
G	G	0000000061-0002	009		00378	07/04/2016	07/04/2016	2-09	2008	001	004	S/.	1.000000000000000	1500.00	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N Glosa IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACIONDEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO 2016, SEG UN DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN Actual 1500.00

Documento A: Cod. 009, Serie, Número 00378, Fecha 07/04/2016, Mejor Fecha de Pago 07/04/2016, Proveedor Tipo / RUC 1 10429636910, da, Tipo de Cambio 1.000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1500.00

Meta	Cadena Programática	Monto
0005	9001 3999999 5000003 03 006 0068	1500.00

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pago Monto
065	71464927	07/04/2016	ROJAS VENTO JULIO CE	1500.00

Cta. Transf.> Año Bco. Cta. Motivo de Pago > Afecto ITF > Total 1500.00

Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.:
Act/Ai/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGI
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUM

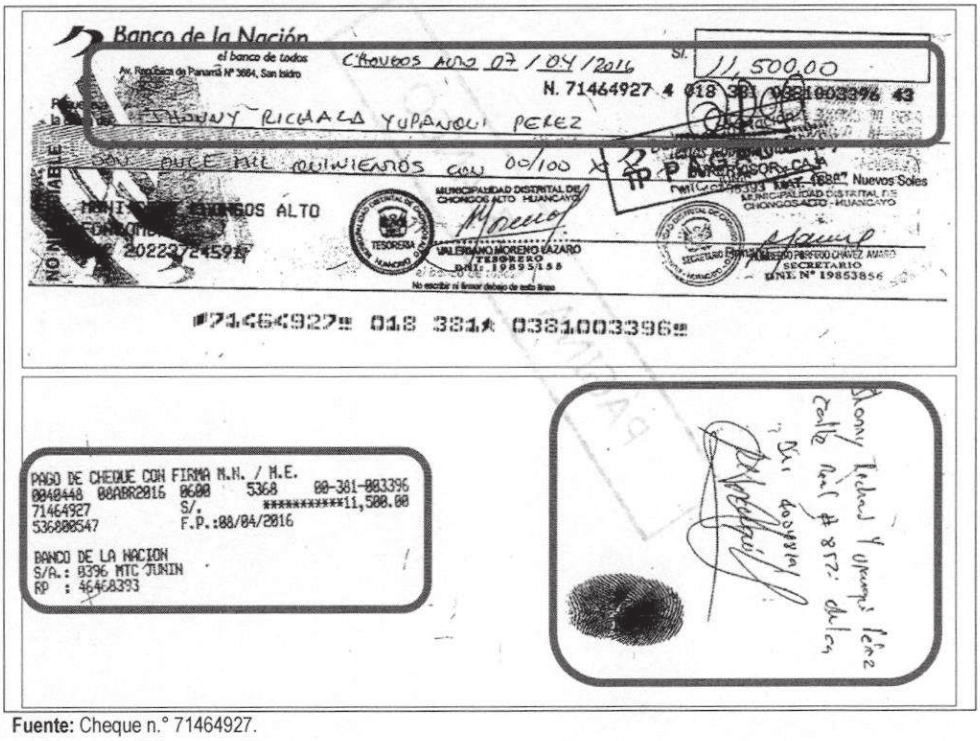
Proveedor:

Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

No obstante, de la revisión a la copia certificada del Cheque n.° 71464927 de 7 de abril de 2016 remitido por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 6),** se verificó que no fue girado a favor del señor Julio César Rojas Vento, más por el contrario y sin justificación alguna se giró a manuscrito a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal por un importe de S/11 500,00, es decir, se consignó un beneficiario y monto distinto al registrado en el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito del citado gerente, quien efectuó el cobro el 8 de abril de 2016 en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín, incluso la Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[13] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, señaló que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado; conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Cheque n.° 71464927 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464927.

Respecto a los documentos registrados en el SIAF-SP, la Entidad a través del informe n.° 0055-2020-JT-MMRM-MDCHA/H de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, señaló: "*el señor Julio César Rojas Vento no emitió ningún Recibo por Honorarios Electrónico a la Entidad durante el período 2015 a diciembre de 2016*" a nombre de la Municipalidad Distrital de Chongos; asimismo, mediante los oficios n.°s 100-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 025-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA de 6 de noviembre y 2 de diciembre de 2020[14] **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó y reiteró al señor Julio César Rojas Vento, informe si brindó servicio alguno a favor de la Entidad y adjunte documentación sustentatoria, sin tener atención alguna a la fecha de emisión del presente informe.

[13] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.
[14] Recibido por el señor Julio César Rojas Vento el 18 de noviembre de 2020 y remitido a través de correo electrónico el 2 de diciembre de 2020.

4. Expediente SIAF-SP n.° 0000000213 de año 2016

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000062 emitida el 7 de abril de 2016[15] a través del cual se asignó el presupuesto por el importe S/2 500,00, en atención al Memorándum n.° 015-2016-**GM** de 6 de abril de 2016; de lo cual, se denota que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, habría solicitado la certificación presupuestal[16] a la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable de Presupuesto[17], para la elaboración de estados financieros y presupuestarios del año 2015, conforme se visualiza de la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000062

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 15:05:25
Pag : 1 de 3

(14)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000062
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO [301008]

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 06/04/2016
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 015-2016-GM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2015

FECHA APROBACION : 07/04/2016
STADO CERTIFICACION : APROBADO

ETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROY/PPTO ACT/AOBR FN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	2,500.00
0005 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2,500.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	2,500.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,500.00
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	2,500.00
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,500.00
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	2,500.00
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	2,500.00
TOTAL	2,500.00
OTAL CERTIFICACION	2,500.00

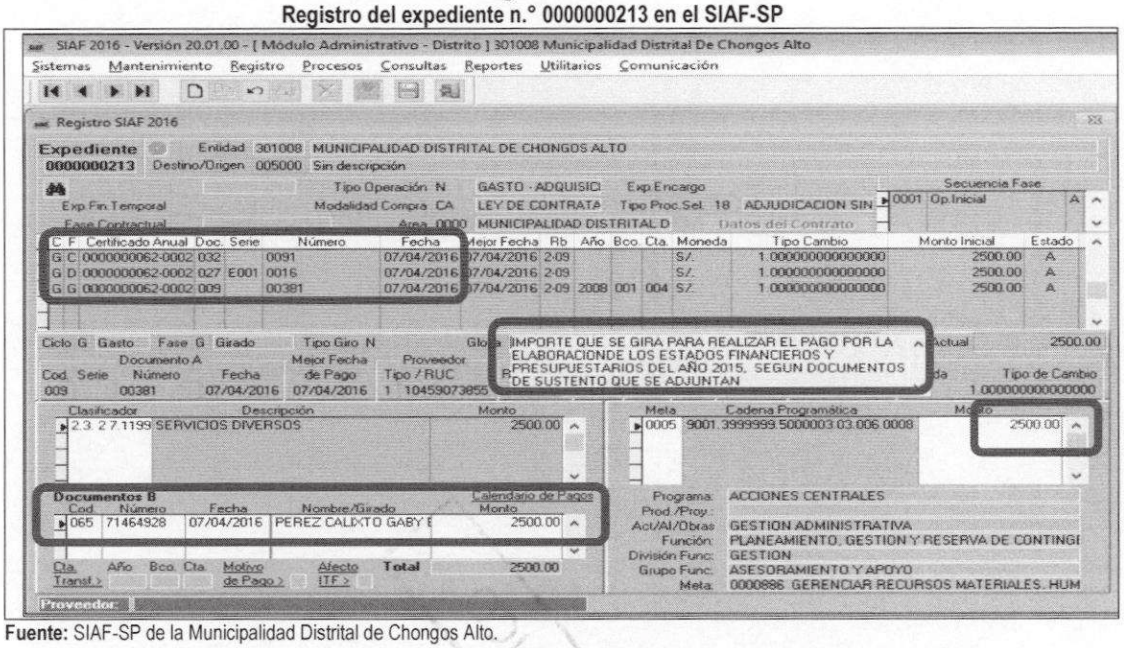
Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000062.

Asimismo, de la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n. ° 0000000213 se advirtió que el 7 de abril de 2016 se efectuó la fase del compromiso con la orden de servicio n.° 0091, fase del devengado con Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-0016 y la fase de giro mediante el comprobante de pago n.° 00381, para lo cual fue asignado el cheque n.° 71464928 (Documentos B) a favor de la señorita Gaby Bonifacia Pérez Calixto con RUC n.° 10459073855 por el importe de S/2 500,00 por concepto de elaboración de los estados financieros y presupuestarios del año 2015, conforme se visualiza de la imagen siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

[15] Remitida por el titular de la Entidad mediante oficio n.° 0124-2020-MDCH/A de 22 de julio de 2020.
[16] Debido a que de la nomenclatura del citado memorándum figura la sigla GM.
[17] Según informe de labores realizadas durante el mes de abril de 2016 n.° 004-2016-JP-MDCHA/ GLVC de 25 de abril de 2016 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de abril **(Apéndice n.° 11)**.

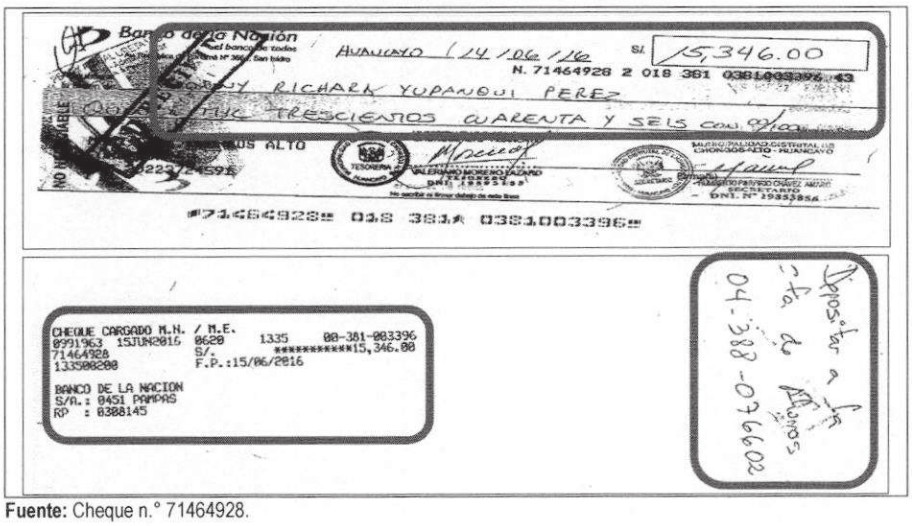
Imagen n.° 12
Registro del expediente n.° 0000000213 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 71464928 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación se verificó que no fue girado a favor de la señorita Gaby Bonifacia Pérez Calixto, contrariamente y sin justificación alguna se giró a manuscrito a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal por el importe de S/15 346,00, giro que se realizó en la ciudad de Huancayo el 14 de junio de 2016, es decir, se consignó un beneficiario y monto distinto al registrado en el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta de Ahorros n.° 04-388-076602 el 15 de junio de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería al mencionado beneficiario, operación bancaria que realizó en la Agencia del Banco de la Nación 0451 Pampas que pertenece a la provincia de Tayacaja - Huancavelica, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Cheque n.° 71464928 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464928.

Respecto al sustento sobre el gasto efectuado, la Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[18] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, señaló previa verificación en el acervo documental que no se encuentran los comprobantes del pago ni los sustentos de cada uno de ellos.

5. Expediente SIAF-SP n.° 0000000214 de año 2016

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000063 de 7 de abril de 2016, a través del cual se asignó presupuesto por el importe de S/1 500,00 en atención al Memorándum n.° 016-2016-**GM** de 6 de abril de 2016; con lo cual, se denota que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, habría solicitado la certificación presupuestal[19] a la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable de Presupuesto[20], para la elaboración de la memoria de gestión anual del año 2015, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000063

IAF - Módulo de Proceso Presupuestario
elease 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 15:06:43
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000063
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO [301003]

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 06/04/2016
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA ELABORACION DE LA MEMORIA DE GESTION ANUAL DEL AÑO 2015

FECHA APROBACION : 07/04/2016
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

Nº DE DOCUMENTO 016-2016-GM

ETALLE DEL GASTO SECUENCIA PRG PROYPRY ACTAUOBR FN DNF GRPF META FF RB CGTTG SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	1,500.00
0001 3999999 5000003 00 005 0068 GESTION ADMINISTRATIVA	1,500.00
0005 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	1,500.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,500.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,500.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	1,500.00
2.3.2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	1,500.00
2.3.2 7.11 OTROS SERVICIOS	1,500.00
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
TOTAL	1,500.00
TOTAL CERTIFICACION	1,500.00
TOTAL NOTA	

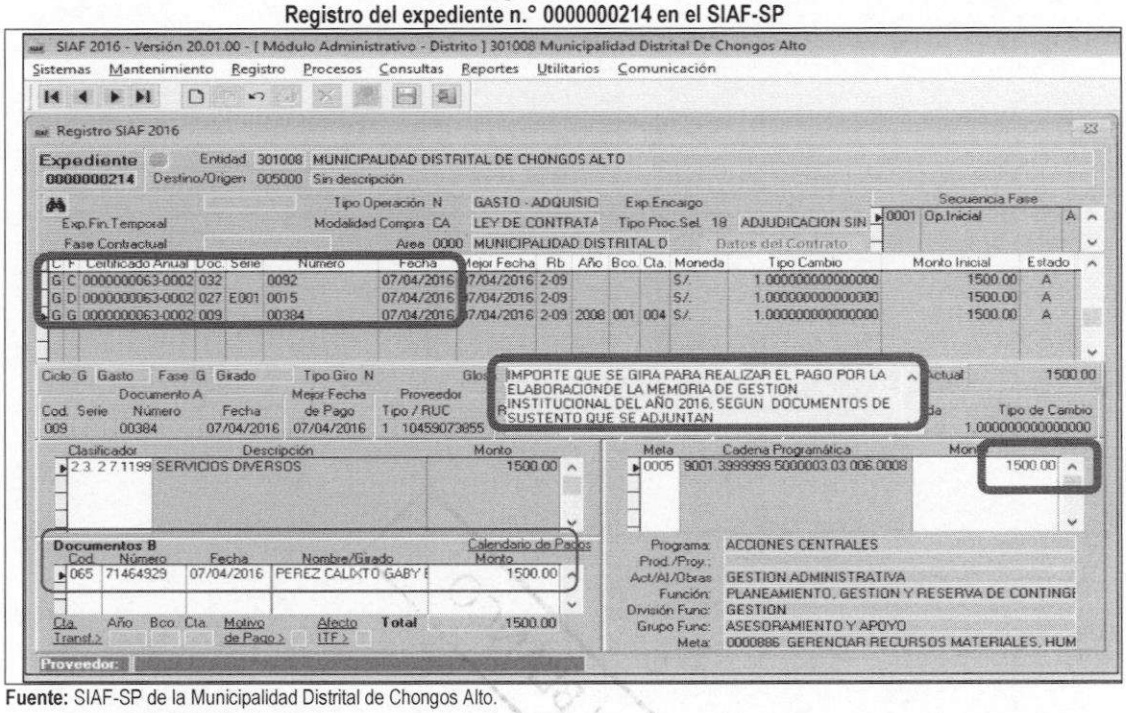
Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000063.

Asimismo, de los datos registrado en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 000000214 se advirtió que el 7 de abril de 2016 se efectuó la fase de compromiso en mérito a la orden de servicio n.° 0092, fase del devengado a razón del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-0015, y la fase del girado mediante el comprobante de pago n.° 00384, para lo cual fue asignado el cheque n.° 71464929 (Documentos B) a favor de Gaby Bonifacia Pérez Calixto con RUC n.° 10459073855 por el importe de S/1 500,00 por concepto de pago por el servicio de elaboración de la memoria de gestión institucional del año 2016, conforme la imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[18] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.
[19] Debido a que de la nomenclatura del citado memorándum figura la sigla GM.
[20] Según informe de labores realizadas durante el mes de abril de 2016 n.° 004-2016-JP-MDCHA/ GLVC de 25 de abril de 2016 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de abril **(Apéndice n.° 11)**.

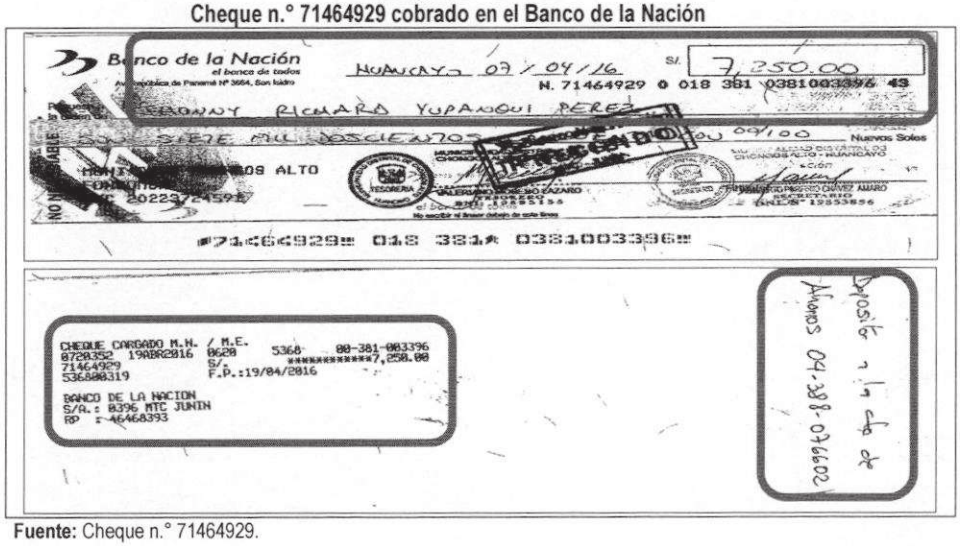
Imagen n.° 15
Registro del expediente n.° 0000000214 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 71464929 de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que no fue girado a nombre de la señorita Gaby Bonifacia Pérez Calixto, sino a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal por S/7 250,00 el 7 de abril de 2016 en la ciudad de Huancayo, es decir, se consignó un beneficiario y monto distinto al registrado en el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta de Ahorros n.° 04-388-076602 el 19 de abril de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería al mencionado beneficiario, operación bancaria que se realizó en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Cheque n.° 71464929 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464929.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

En relación al sustento sobre el gasto efectuado, la Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[21] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, señaló previa verificación en el acervo documental que no se encuentran los comprobantes del pago ni los sustentos de cada uno de ellos.

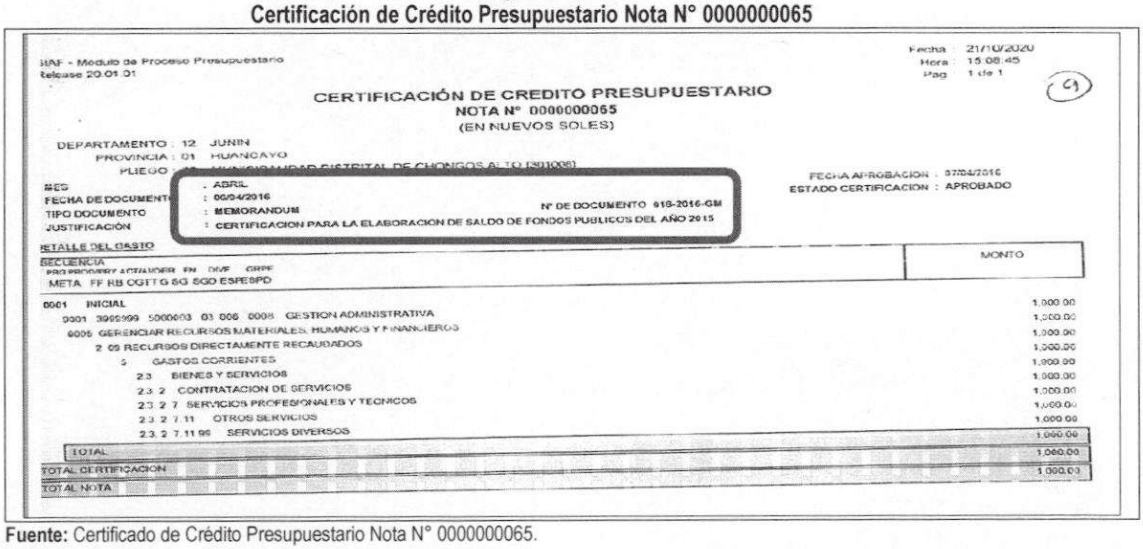
Cabe resaltar que el señor Valeriano Moreno Lázaro, tesorero de la Entidad, a través del "Acta de declaración del ex tesorero período 2015 al 2018, en relación a suscripción de cheques y registros realizados en el SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín" de 22 de octubre de 2020, manifestó:

"(…) Durante el período que estuve encargado de tesorería nunca realicé ningún registro en el SIAF; quien lo realizaba era las contadoras y lo hacían en la ciudad de Huancayo. Las contadoras en el periodo 2015 al 2018 eran la señorita Gaby Pérez Calixto y otra señorita que no recuerdo su nombre". Asimismo, indicó: *"Desconozco que se habrían cobrado por mayores importes y anulados. Como en la ciudad de Huancayo se llevaba la contabilidad y todo el registro SIAF de la Municipalidad, aquí solo me traía la contadora Gaby Pérez Calixto un reporte de pagos que se debería realizar y en base a ello se firmaba los cheques, inclusive en varias oportunidades le envié cheques firmados en blanco a la Contadora Gaby, porque me indicaba que se debería realizar diversos pagos pendientes. De acuerdo a mi registro cuya copia adjunto, los cheques n.°s. 71464839, 71464934, 71464936 71464938, 71464927, 71464928, 71464929, 71464930 y 71464931 se le envió en blanco".* Al respecto, el citado servidor adjuntó una copia de tres páginas con una relación de cheques sin firma de recibí y entregué conforme.

6. Expediente SIAF-SP n.° 0000000216 de año 2016

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000065 emitida el 7 de abril de 2016, a través del cual se asignó el presupuesto por el importe de S/1 000,00 en atención al Memorándum n.° 018-2016-**GM** de 6 de abril de 2016; de lo cual, se denota que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal, habría solicitado la certificación presupuestal[22] a la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable de Presupuesto[23], para la elaboración de saldo de fondos públicos del año 2015, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000065



SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 15:08:45
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000065
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : [illegible]

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 06/04/2016
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA LA ELABORACION DE SALDO DE FONDOS PUBLICOS DEL AÑO 2015
Nº DE DOCUMENTO 018-2016-GM

FECHA APROBACION : 07/04/2016
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

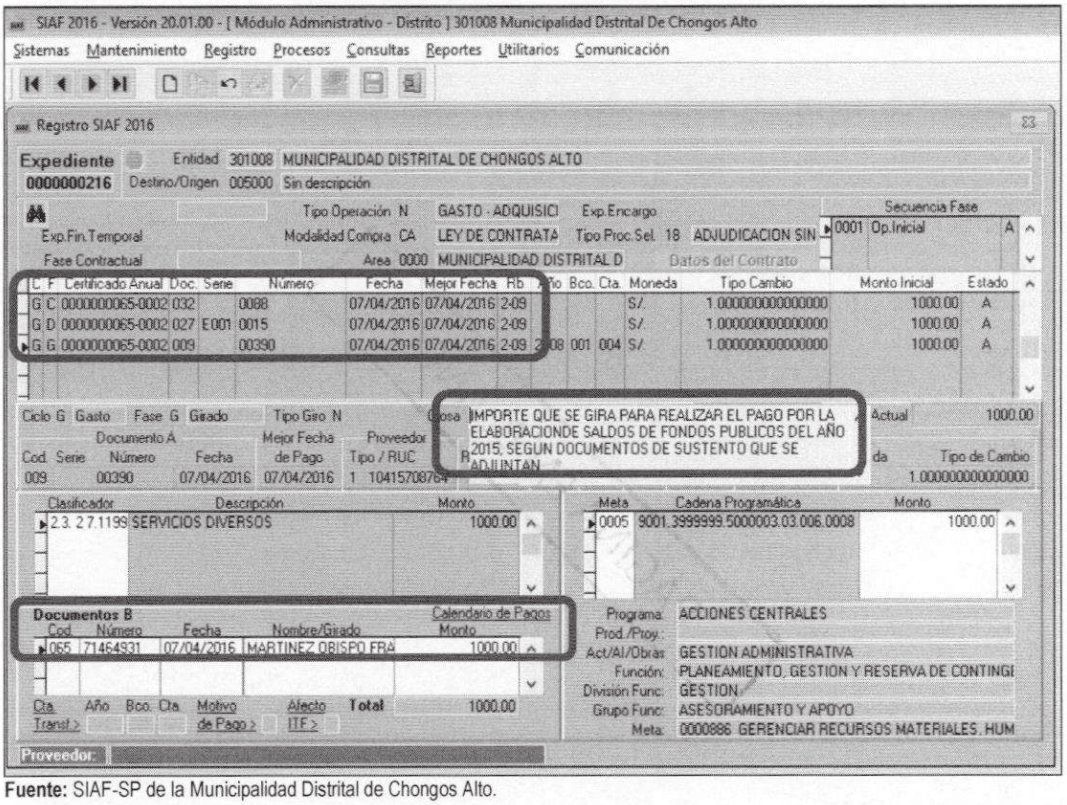
SECUENCIA / PRG PROGRY ACTIV/OBR FN DIVF GRPF META FF RB OGTT G SG SGD ESPESPD		MONTO
0001	INICIAL	1,000.00
9001 3999999 5000003 03 008 0008	GESTION ADMINISTRATIVA	1,000.00
9006	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	1,000.00
2 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,000.00
5	GASTOS CORRIENTES	1,000.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,000.00
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	1,000.00
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	1,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,000.00
TOTAL		1,000.00
TOTAL CERTIFICACION		1,000.00
TOTAL NOTA		

Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000065.

[21] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.
[22] Debido a que de la nomenclatura del citado memorándum figura la sigla GM.
[23] Según informe de labores realizadas durante el mes de abril de 2016 n.° 004-2016-JP-MDCHA/ GLVC de 25 de abril de 2016 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de abril **(Apéndice n.° 11)**.

Respecto al Expediente n.° 0000000216, se advirtió que el 7 de abril de 2016 se registró la fase del compromiso en mérito a la orden de servicio n.° 0088, fase del devengado con Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-0015 y la fase del girado mediante el comprobante de pago n.° 00390, para lo cual fue asignado el cheque n.° 71464931 (Documentos B) a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo con RUC n.° 10415708764 por el importe de S/1 000,00 por la elaboración de saldos de fondos públicos del año 2015, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 18
Registro del expediente n.° 0000000216 en el SIAF-SP

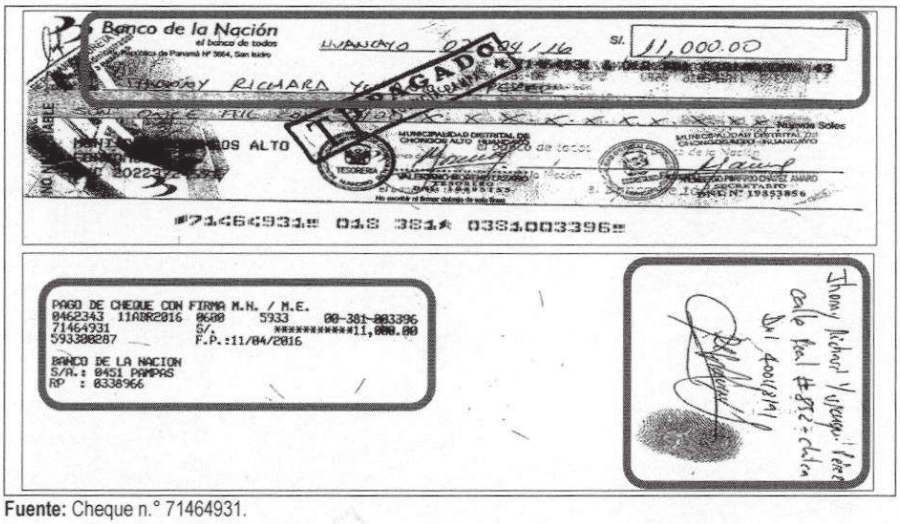


Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 71464931 que **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que no fue girado a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo, contrariamente se giró el 7 de abril de 2016 en la ciudad de Huancayo, a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal por el importe de S/11 000,00, es decir, se consignó un beneficiario y monto distinto al registrado en el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito del citado gerente, quien efectuó el cobro el 11 de abril de 2016 en la Agencia del Banco de la Nación 0451 Pampas de la provincia de Tayacaja - Huancavelica; conforme se visualiza de la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Imagen n.° 19
Cheque n.° 71464931 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464931.

Mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[24] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad informó que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado.

Es preciso señalar que, a través de los oficios n.°s 045, 089, 097-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 006-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 14)**, recibidos el 27 de octubre; 2, 9, 16 de noviembre de 2020 respectivamente, se solicitó y reiteró al señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal de la Entidad, información en relación a los cheques emitidos y cobrados por su persona; así como, los motivos porque se giró los cheques a su nombre, si en el SIAF-SP se registró otro beneficiario, entre otros, sin tener atención alguna a la fecha de emisión del presente informe.

Asimismo, a través de los oficios n.°s 098-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 008-2020-CG/GRJU-SCE_MDCHA **(Apéndice n.° 15)**, recibidos el 9 y 17 de noviembre de 2020 respectivamente, se solicitó y reiteró al señor Frank Manuel Martínez Obispo, información respecto a si prestó los servicios que fueron registrados en el SIAF-SP en relación a los comprobantes de pago n.°s 00387 y 00390 emitidos a su nombre; no obstante, hasta la emisión del presente no remitió respuesta alguna.

Igualmente, a través de los oficios n.°s 078-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 013-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 16)**, recibidos el 29 de octubre y 16 de noviembre de 2020 respectivamente, se solicitó y reiteró a la señorita Gaby Bonifacia Pérez Calixto, información en relación a los comprobantes de pago n.°s 00381 y 00384 emitidos a su nombre y en mérito a la manifestación del señor Valeriano Moreno Lázaro, que señaló: "*(...) en varias oportunidades le envié cheques firmados en blanco a la Contadora Gaby, porque me indicaba que se debería realizar diversos pagos pendientes. (...) los cheques n.°s 71464839, 71464934, 71464936, 71464938, 71464927, 71464928, 71464929, 71464930 y 71464931 se le envió en blanco*", sin tener ninguna atención al requerimiento de información a la fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

[24] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

A.2 Cheques pagados a favor de terceros por importe mayor a lo registrado en el SIAF-SP.

De las copias certificadas de cuatro (4) cheques proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 6)**, se advirtió que la Entidad asignó fondos con cargo de la Cuenta Corriente n.° 00-381-003396 "MUNICIP. DIST. DE CHONGOS ALTO COMPENSANCIÓN MUNICIPAL – HUANCAYO", y fueron depositados a la cuenta de ahorros del señor Frank Manuel Martínez Obispo y cuenta corriente de la empresa D & C Contratistas Generales SAC por un importe total de S/17 313,00; sin embargo, de la información evaluada en el SIAF-SP se evidencia que los fondos asignados en relación a los cuatro (4) cheques estaban registrados a nombre de otros beneficiarios por el importe total de S/2 260,50, conforme se detalla:

Cuadro n.° 3
Cheques pagados a terceros por importes mayores a lo registrado en el SIAF-SP

Ítem	Comprobante de Pago y registro en el SIAF-SP							Datos del cheque otorgados por el Banco de la Nación		
	Expediente SIAF	N° de C/P	Fecha	N° de Cheque	Nombre	Importe S/	Concepto registrado en el SIAF	Fecha de cobro	Cobrado por	Importe S/
1	209	382	07/04/2016	71464934	BANCO DE LA NACION / MIRANDA VILLALBA GUILLERMO	292,50	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA DETRACCION DEL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN EL BARRIO ARRIBA", SEGUN LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	19/04/2016	**Frank Manuel Martínez Obispo**	**2 902,50**
2	210	385	07/04/2016	71464936	BANCO DE LA NACION / MIRANDA VILLALBA GUILLERMO	234,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN EL BARRIO ARRIBA", SEGUN LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	19/04/2016	**Frank Manuel Martínez Obispo**	**1 734,00**
3	211	388	07/04/2016	71464938	BANCO DE LA NACION / MIRANDA VILLALBA GUILLERMO	234,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA DETRACCION DEL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN EL BARRIO ARRIBA", SEGUN LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	19/04/2016	**Frank Manuel Martínez Obispo**	**2 442,50**
4	215	387	07/04/2016	71464930	MARTINEZ OBISPO FRANK MANUEL	1 500,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DE LA CONCILIACION DEL MARCO LEGAL ANUAL DEL AÑO 2016, SEGUN DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	18/04/2016	**D & C Contratistas Generales SAC**	**10 234,00**
Importe total girado según Comprobante de Pago S/						**2 260,50**	**Importe total cobrado según estado bancario S/**			**17 313,00**

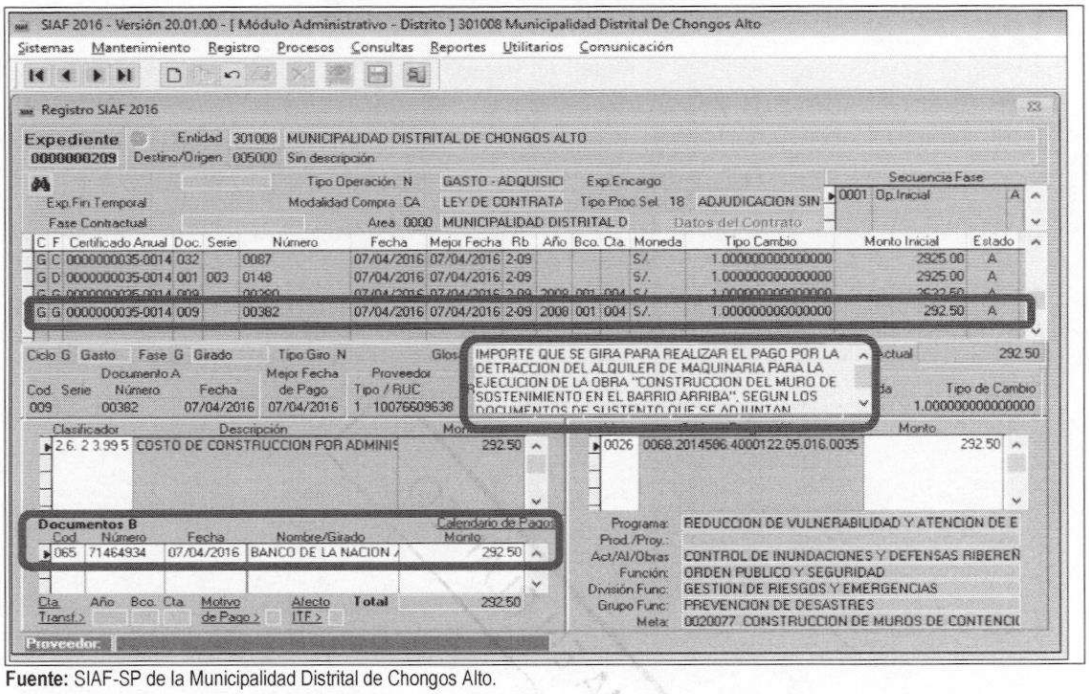
Fuente: Registro en el SIAF-SP, comprobantes de pagos, estados bancarios y cheques.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

1. Expediente SIAF-SP n.° 0000000209 de año 2016

De la verificación a la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000209 se advirtió la fase del girado por el importe de S/292,50 y se asignó el cheque n.° 71464934 (Documentos B) a favor del Banco de la Nación/Miranda Villalba Guillermo, por concepto de "pago por la detracción" del servicio de alquiler de maquinarias en relación a la factura n.° 003-000148; asimismo, según el comprobante de pago n.° 00382 de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 17)** se evidenció que la Entidad efectuó el pago señalado conforme consta el depósito de detracciones n.° 181642501510816 de 25 de abril de 2016 por el importe de S/292,50, el cual está adjunto al comprobante indicado, conforme se visualiza en la imagen:

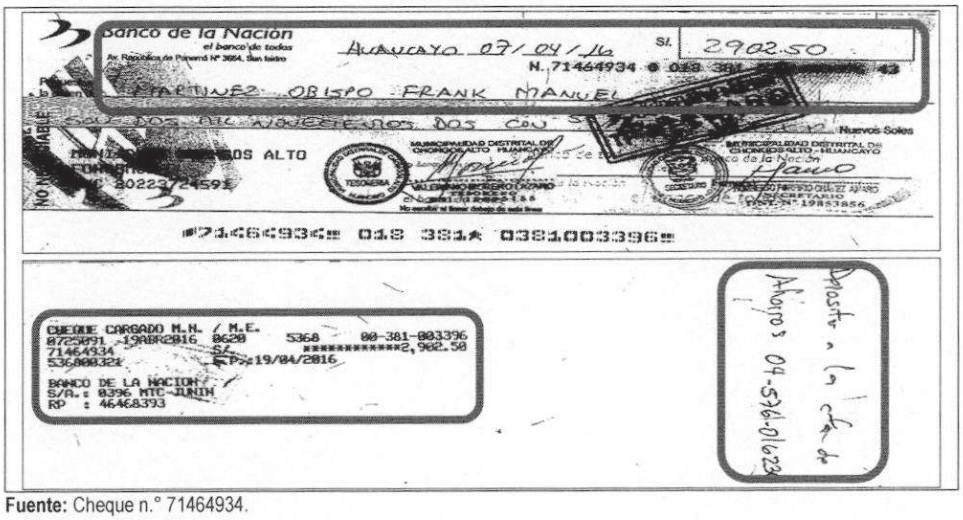
Imagen n.° 20
Registro del expediente n.° 0000000209 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la copia certificada del cheque n.° 71464934 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que no fue girado conforme los datos registrado en el SIAF-SP y el comprobante de pago, pues sin justificación se giró a manuscrito en la ciudad de Huancayo, el 7 de abril de 2016, a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo por el importe de S/2 902,50, pese a ello, los responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta de Ahorros n.° 04-576-016234 el 19 de abril de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería al mencionado beneficiario, operación bancaria que se realizó en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Cheque n.° 71464934 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464934.

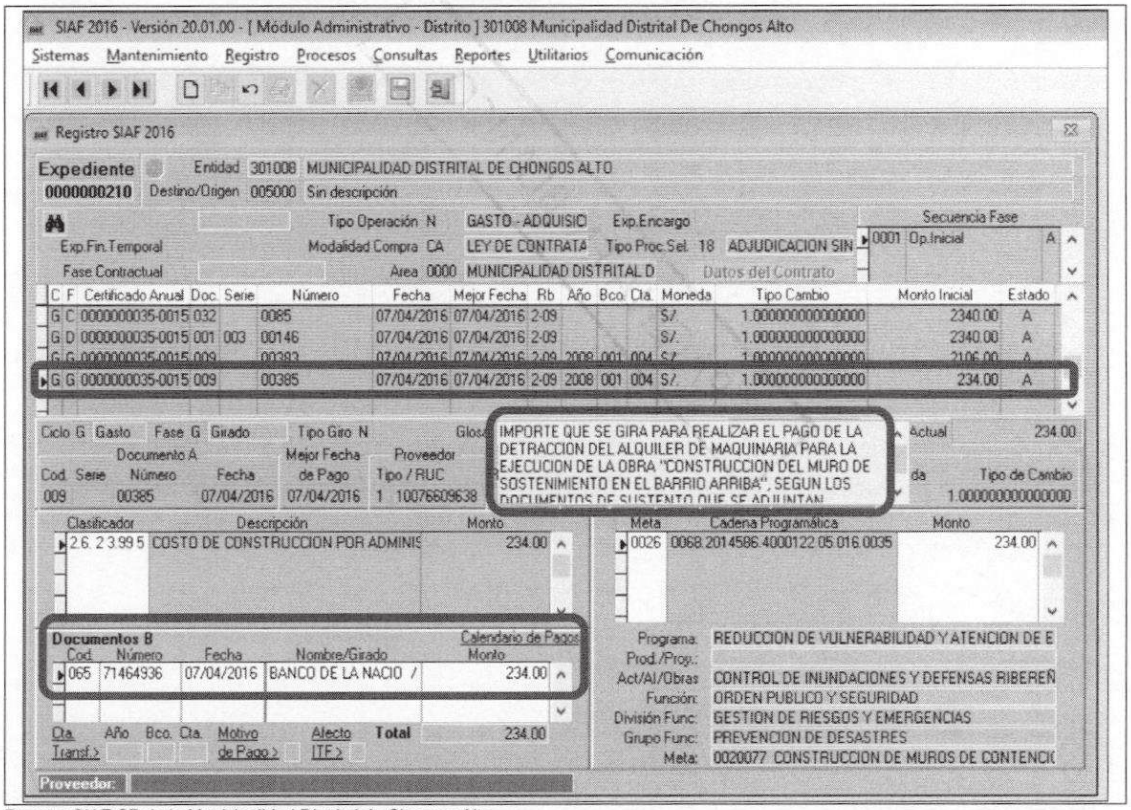
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

La Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[25] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, comunicó que, respecto al sustento para el giro del cheque, no se ubica documento alguno que sustente el pago efectuado a favor del tercero en mención.

2. Expediente SIAF-SP n.° 0000000210 de año 2016

De la verificación a la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000210, se advirtió la fase de giró por el importe de S/234,00 y se asignó el cheque n.° 71464936 (Documentos B) a favor del Banco de la Nación/Miranda Villalba Guillermo, por concepto de "pago de detracción" del servicio de alquiler de maquinarias en relación a la factura n.° 003-000144 el 7 de abril de 2016; asimismo, según el comprobante de pago n.° 00385 de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que la Entidad efectuó el pago señalado conforme consta del depósito de detracciones n.° 181642501512228 de 25 de abril de 2016 por el importe de S/234,00, el cual se encuentra adjunto al comprobante indicado, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Registro del expediente n.° 0000000210 en el SIAF-SP



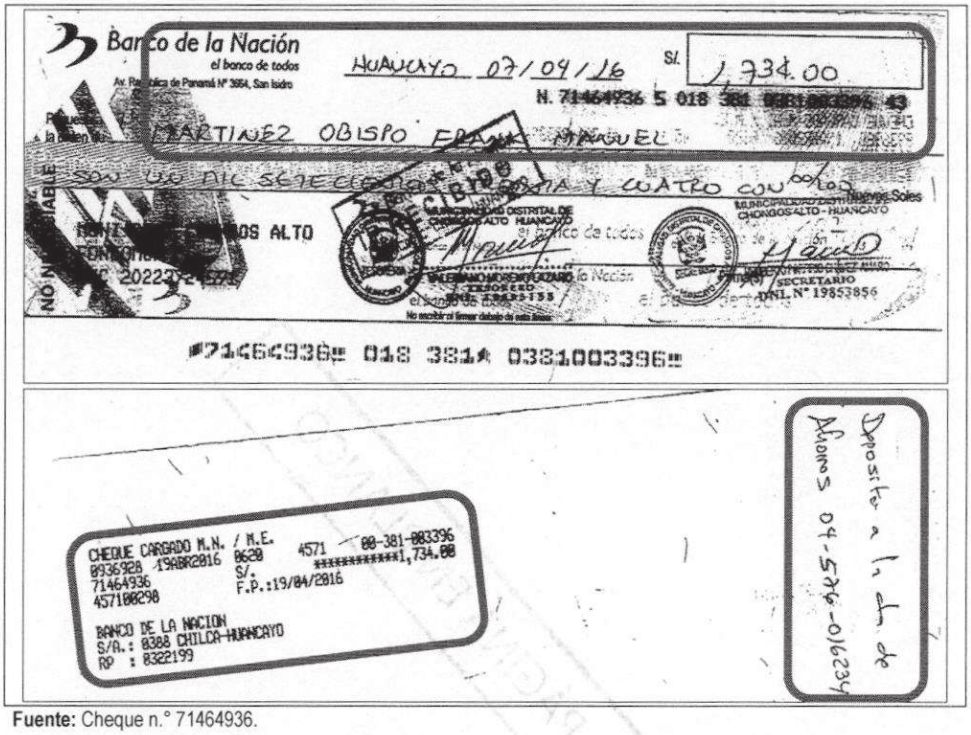
Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Sin embargo, de la copia certificada del cheque n.° 71464936 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que no fue girado conforme a los datos registrados en el SIAF-SP y el comprobante de pago, pues sin motivó se giró a manuscrito en la ciudad de Huancayo el 7 de abril de 2016 a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo por el importe de S/1 734,00, pese a ello, los responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta de Ahorros

[25] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

n.° 04-576-016234 el 19 de abril de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería al mencionado beneficiario, operación bancaria que se realizó en la Agencia del Banco de la Nación 0388 Chilca Huancayo, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 23
Cheque n.° 71464936 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464936.

La Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[26] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, comunicó que, respecto al sustento para el giro del cheque, no se ubica documento alguno que sustente el pago efectuado a favor del tercero en mención.

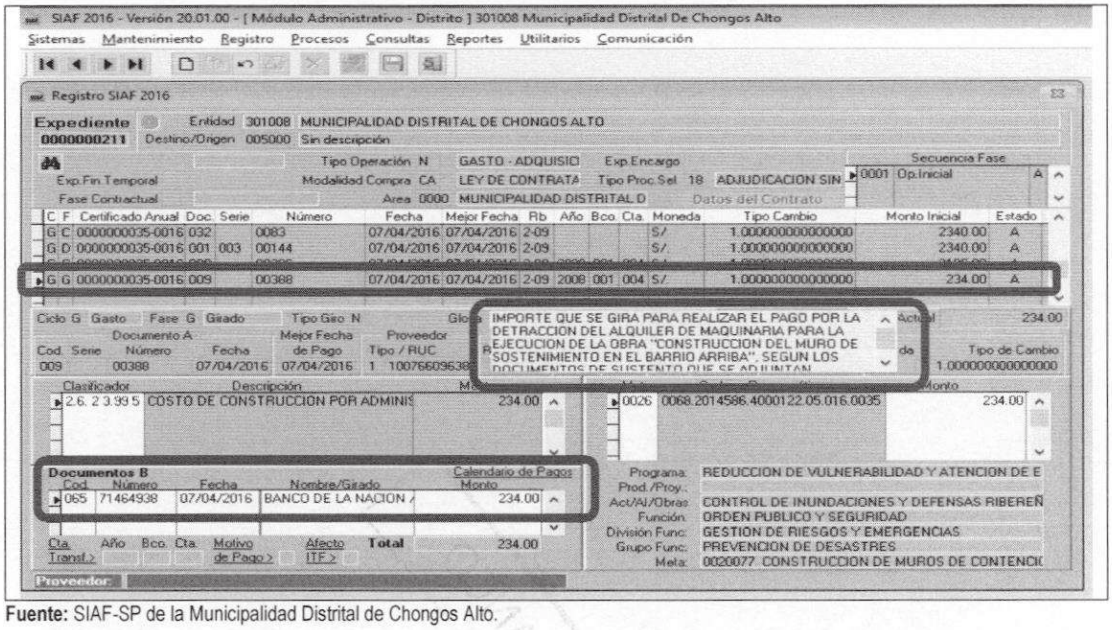
3. Expediente SIAF-SP n.° 0000000211 de año 2016

De la verificación a la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000211 se advirtió la fase de giró por el importe de S/234,00 y se asignó el cheque n.° 71464938 (Documentos B) a favor del Banco de la Nación/Miranda Villalba Guillermo, por concepto de "pago de la detracción" del servicio de alquiler de maquinarias en relación a la factura n.° 003-000146; asimismo, según el comprobante de pago n.° 00388 de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 19)**, se evidenció que la Entidad efectuó el pago señalado conforme consta el depósito de detracciones n.° 181642501509364 de 25 de abril de 2016 por el importe de S/234,00, el cual se encuentra adjunto al comprobante indicado, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[26] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

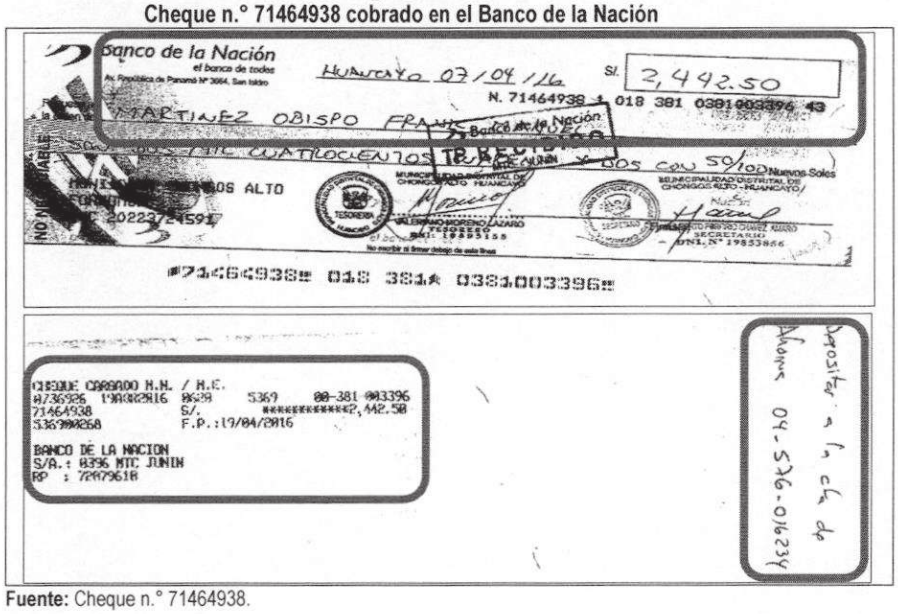
Imagen n.° 24
Registro del expediente n.° 0000000211 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 71464938 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que no fue girado conforme a los datos registrado en el SIAF-SP y comprobante de pago, pues sin justificación alguna se giró a manuscrito en la ciudad de Huancayo el 7 de abril de 2016 a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo por el importe de S/2 442,50, pese a ello, los responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta de Ahorros n.° 04-576-016234 el 19 de abril de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería al mencionado beneficiario, operación bancaria que se realizó en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 25
Cheque n.° 71464938 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464938.

La Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[27] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, comunicó que, respecto al sustento para el giro del cheque, no se ubica documento alguno que sustente el pago efectuado a favor del tercero en mención.

Sobre el particular mediante los oficios n.°s 046, 098-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA; 008 y 037-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 15)**, recibidos el 27 de octubre; 9 y 17 de noviembre; y 18 de diciembre de 2020 respectivamente, se solicitó y reiteró al señor Frank Manuel Martínez Obispo, información en relación a los cheques cobrados para que remita la documentación que justifique el importe cobrado, entre otros, sin tener atención alguna a la fecha de emisión del presente informe.

4. Expediente SIAF-SP n.° 0000000215 de año 2016

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064 de 7 de abril de 2016, a través del cual la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable de Presupuesto[28], asignó el presupuesto por el importe S/1 500,00, en atención al Memorándum n.° 017-2016-**GM** de 6 de abril de 2016, emitido por el gerente Municipal quien habría solicitado la certificación presupuestal[29] para la elaboración de la conciliación del marco legal anual 2015 conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 26
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 15:07:35
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000064
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO [201008]

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 06/04/2016
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 017-2016-GM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA ELABORACION DE LA CONCILIACION DEL MARCO LEGAL ANUAL 2015

FECHA APROBACION : 07/04/2016
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

ETALLE DEL GASTO

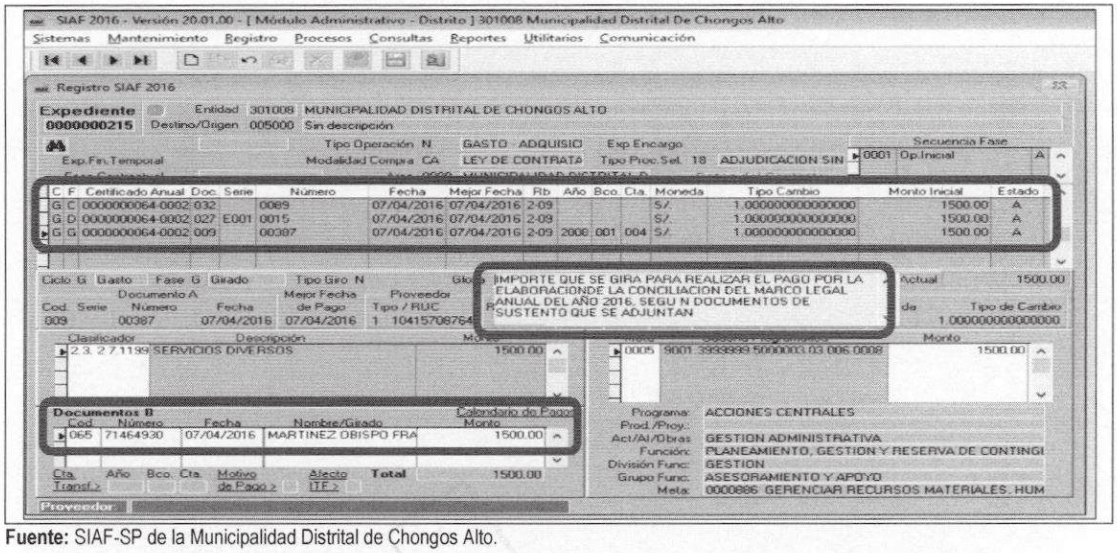
SECUENCIA PROPRODYPRY ACTIAVOBR FN DIVF GRPF META FF RB CGTTG SG SGD ESPESPD	MONTO
0091 INICIAL	
9001 3999999 5000003 02 005 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	1,500.00
0005 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	1,500.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,500.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,500.00
2.3 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	1,500.00
2.3 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	1,500.00
2.3.2 7.11 OTROS SERVICIOS	1,500.00
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
TOTAL	1,500.00
OTAL CERTIFICACION	1,500.00
OTAL NOTA	1,500.00

Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064.

Asimismo, de los datos registrados en el SIAF-SP respecto al Expediente n.° 0000000215 se evidenció que el 7 de abril de 2016 se efectuó la fase de compromiso en mérito a la orden de servicio n.° 089, la fase del devengado a razón del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-0015 y el girado mediante el comprobante de pago n.° 00387, para lo cual fue asignado el cheque n.° 71464930 (Documentos B), a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° 10415708764 para el pago por la elaboración de la conciliación del marco legal anual del año 2015, conforme se visualiza de la imagen siguiente:

[27] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.
[28] Según informe de labores realizadas durante el mes de abril de 2016 n.° 004-2016-JP-MDCHA/ GLVC de 25 de abril de 2016 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de abril **(Apéndice n.° 11).**
[29] Debido a que de la nomenclatura del citado memorándum figura la sigla GM.

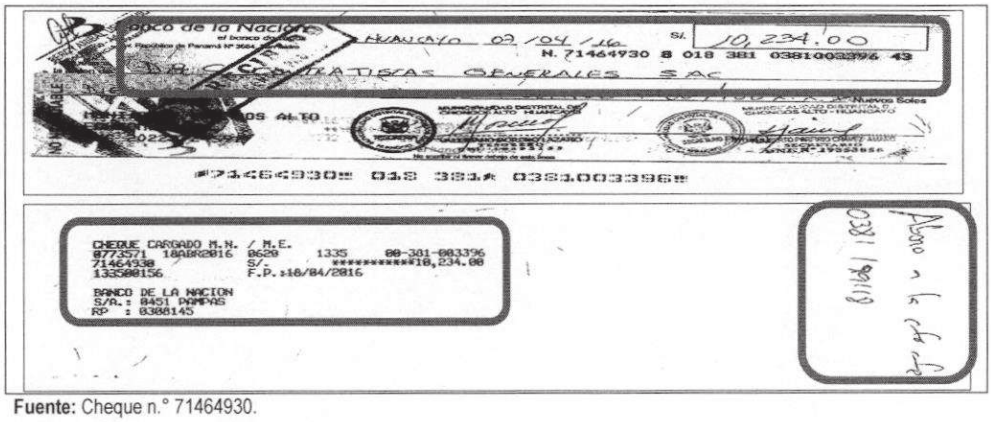
Imagen n.° 27
Registro del expediente n.° 0000000215 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 71464930 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que no fue girado conforme a los datos consignados en el SIAF-SP, pues sin justificación se giró el cheque a manuscrito en Huancayo el 7 de abril de 2016 a favor de la Empresa D & C Contratistas Generales SAC[30] por el importe de S/10 234,00, pese a ello, los responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, lo suscribieron, en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta Corriente n.° 0381199118 el 18 de abril de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería a la empresa beneficiaria, operación bancaria que realizó en la Agencia del Banco de la Nación 451 Pampas de la provincia de Tayacaja – Huancavelica, incluso la Entidad mediante informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[31] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, señaló que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado; conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 28
Cheque n.° 71464930 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 71464930.

[30] RUC 20486556707, según portal web de la SUNAT su domicilio fiscal es Prolongación Pachitea n.° 346 Cuarto Centenario, distrito y provincia de Huancayo, Región Junín.
[31] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

Así también, es necesario señalar que, a través de los oficios n.°s 076-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA, 007, 030 y 036-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 20)**, recibidos el 27 de octubre; 18 y 30 de noviembre; y 10 de diciembre de de 2020 respectivamente, se solicitó y se reiteró al señor David Mario Aliaga Velásquez, Gerente General de la empresa D & C Contratistas Generales SAC, información en relación al cheque depositado a la cuenta corriente de su representada, la documentación que justifique el importe cobrado, entre otros, sin tener atención alguna a la fecha.

Del mismo modo, a través de los oficios n.°s 098-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 008-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 15)**, recibidos el 9 y 17 de noviembre de 2020 respectivamente, se solicitó y reiteró al señor Frank Manuel Martínez Obispo, información respecto a si prestó servicios a la Entidad en relación al comprobante de pago n.° 00387 emitido a su nombre; sin embargo, no se ha tenido respuesta.

B. Funcionario y servidores de la Entidad, sin contar con ningún sustento documentario, ni existir contraprestación alguna a favor de la Entidad, emitieron, autorizaron y pagaron cheques para sí mismos y para terceros, los mismos que se encuentran registrados como anulados en el SIAF-SP, transgrediendo la normatividad de tesorería y presupuesto; situación que generó perjuicio económico por S/22 600,00.

De la revisión y evaluación de las copias certificadas de los cheques[32], se advirtió que dos (2) fueron emitidos a favor del asesor Administrativo[33] y dos (2) a nombre de terceros[34], sin acreditar la contraprestación que obligue a la Entidad de efectuar el pago correspondiente, incumpliendo lo establecido en los numerales 14.2 y 18.2 del artículo 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias, que refiere: *"14.2 **No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF-SP correspondiente**, (...)"* y *"18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, **debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente**"*; así como, lo señalado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, que refiere: *"36.1 **El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente**"* [Resaltado y subrayado agregado]; asimismo, de acuerdo al SIAF-SP, se advirtió que los registros en relación a los cheques antes mencionado fueron anulados en el citado sistema, conforme se detalla:

B.1. Cheques pagados a favor del asesor Administrativo de la Entidad y que fueron anulados en el SIAF-SP.

Al respecto, se advirtió que servidores de la Entidad emitieron, autorizaron y pagaron los cheques n.os 65404215 y 65404216 a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo, por un importe total de S/10 000,00 con cargo a la cuenta corriente n.° 00-381-003396 "MUNICIP. DIST. DE CHONGOS ALTO COMPENSANCIÓN MUNICIPAL – HUANCAYO; sin embargo, de la revisión a la información registrada en el SIAF-SP, se advirtió que dichos pagos fueron registrados a nombre de terceros con montos distintos a los consignados en los cheques, como también dichos registros SIAF-SP en la fase del girado, fueron anulados; no obstante, dichos cheques ya habían sido cobrados en el Banco de la Nación; conforme se detalla:

[32] Remitido por el Banco de la Nación a través de la Carta EF/92.0381 N° 106-2020 recibido el 23 de octubre de 2020.
[33] Jhonny Richard Yupanqui Pérez, designado con Resolución de Alcaldía n.° 050-2015-MDCH/A de 1 de octubre de 2015, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-MDCH.A/A de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.
[34] Wendely Karol Chávez Ávila con RUC n.° 10454567868 y Frank Manuel Martinez Obispo con RUC n.° 10415708764.

Cuadro n.° 4
Cheques cobrados por el asesor Administrativo de la Entidad, los mismos que se encuentran registrados como anulados en el SIAF-SP

Item	Comprobante de Pago y registro en el SIAF-SP							Datos del cheque otorgados por el Banco de la Nación		
	Expediente SIAF	N° de C/P	Fecha	N° de Cheque	Nombre	Importe S/	Concepto según SIAF	Fecha de cobro	Cobrado Por	Importe S/
1	272	304	16/07/2015	65404215	ROJAS VENTO JULIO CESAR	2 000,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016, SEGUN REQUERIMIENO, INFORME DE CONFORMIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE (SIC)	17/07/2015	**Jhonny Richard Yupanqui Pérez**	**5 000,00**
2	273	305	16/07/2015	65404216	ROJAS VENTO JULIO CESAR	2 000,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DE LA CONCILIACION DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO PRESUESTAL 2015, SEGUN REQUERIMIENO, INFORME DE CONFORMIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE (SIC)	17/07/2015	**Jhonny Richard Yupanqui Pérez**	**5 000,00**
Importe total girado según Comprobante de Pago S/						**4 000,00**	**Importe total cobrado según estado bancario S/**			**10 0000**

Fuente: Registro en el SIAF-SP, comprobantes de pagos, estados bancarios y cheques.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

1. Expediente SIAF-SP n.° 0000000272 de año 2015

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000233 de 16 de julio de 2015, a través del cual se asignó presupuesto por el importe de S/2 000,00, en atención al Memorándum n.° 129-2015-MDCHA/RLDLCE/ABAST de 1 de julio de 2015, asignación efectuada por la responsable de Presupuesto[35], señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, para la elaboración del proyecto del PIA del año 2016 conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 29
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000233



IAF - Módulo de Proceso Presupuestario
elease 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 14:56:08
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000233
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO [301008]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 01/07/2015
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : ELABORACION DEL PROYECTO DEL PIA DEL AÑO 2016
N° DE DOCUMENTO 129-2015-ABAST

FECHA APROBACION : 16/07/2015
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

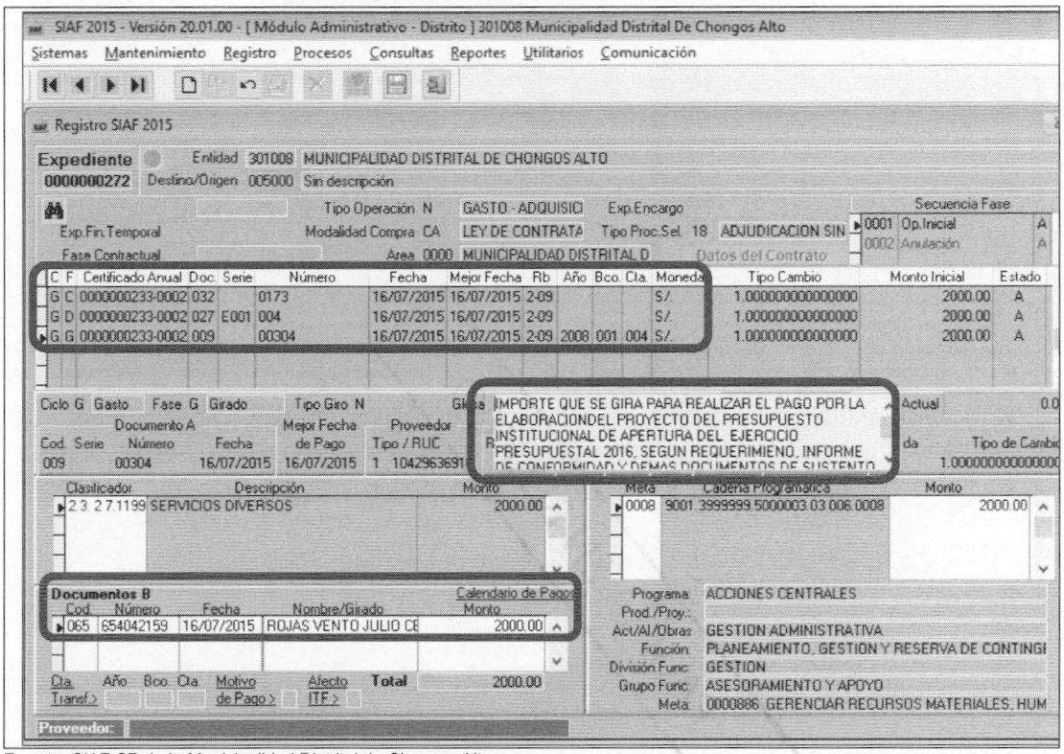
SECUENCIA / PROGRAMA Y ACTIVIDAD EN DIVF GRPF META FF RB CGTTG SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	2,000.00
5001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	2,000.00
0008 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2,000.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	2,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,000.00
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	2,000.00
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,000.00
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	2,000.00
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00
TOTAL	2,000.00
OTAL CERTIFICACION	2,000.00
OTAL NOTA	

Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000233.

[35] Según informe de labores realizadas durante el mes de julio de 2015 n.° 001-2015-JP-MDCHA/UPP-GLVC de 21 de julio de 2015 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de julio **(Apéndice n.° 21)**.

De la información registrada en el SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000272, se advirtió que el 16 de julio de 2015 se realizó la fase del compromiso con la orden de servicio n.° 00173[36], por concepto de "Elaboración del proyecto del PIA 2016", la fase del devengado con Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-004 y la fase de giro mediante el comprobante de pago n.° 00304 **(Apéndice n.° 22)**, habiendo asignado el cheque n.° 65404215 (Documentos B) por el importe de S/2 000,00 a nombre del señor Julio César Rojas Vento, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30
Registro del expediente n.° 0000000272 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

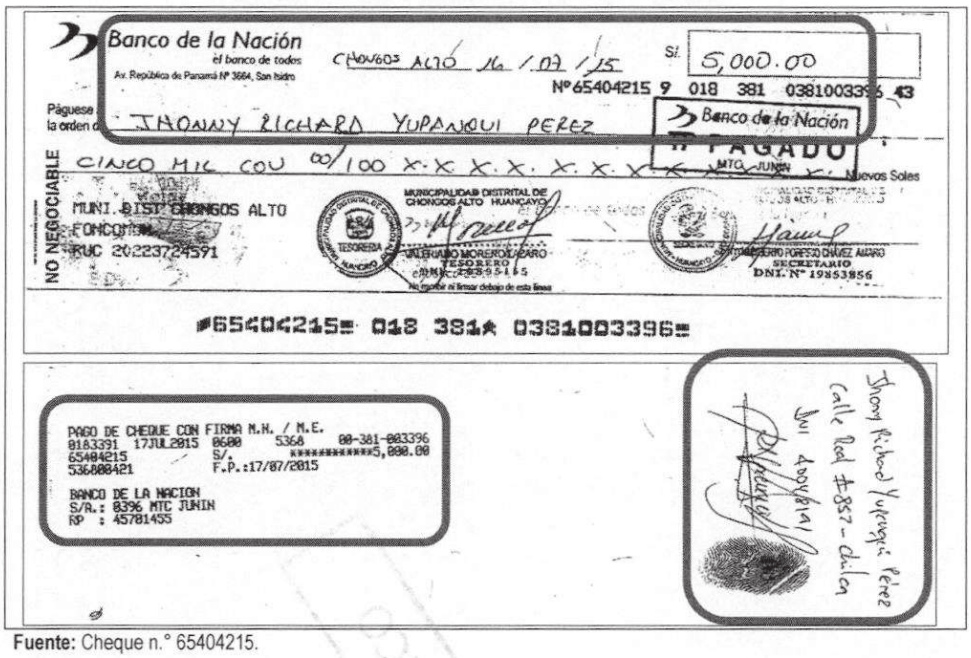
No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 65404215 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que se giró a manuscrito el día 16 de julio de 2015 a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo de la Entidad[37], por el importe de S/5 000,00, sin justificación acreditada, es decir, se consignó un beneficiario y monto distinto a lo registrado en el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro lo suscribieron; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito del citado asesor, quien efectuó el cobro el 17 de julio de 2015 en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[36] Cabe indicar que a través del informe n.° 052-2020-SGYCP-YVP/MDCHA de 18 de octubre de 2020 el actual sub gerente de Abastecimiento, remitió la orden de servicio n.° 00173 la cual fue emitida a favor de una persona distinta y monto al registrado en el SIAF **(Apéndice n.° 23).**

[37] Según contratos de Locación de Servicios 2015/ABAST/MDCHA de 2 de enero de 2015 y Contratos de Locación de Servicios n.os 046, 069, 091, 108, 162, 181-2015/ABAST/MDCHA de 2 de marzo, 2 de abril, 30 de abril, 1 de junio, 31 de julio, 31 de agosto de 2015.

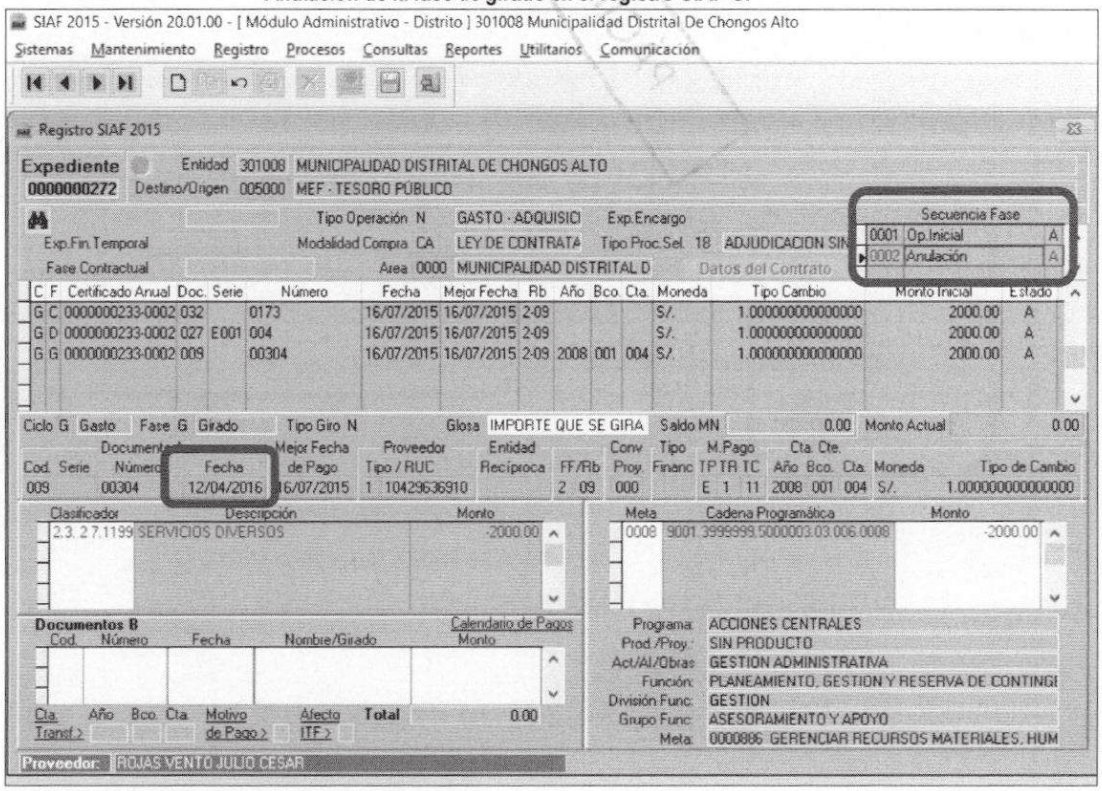
Imagen n.° 31
Cheque n.° 65404215 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 65404215.

Asimismo, se evidencia que, pese estar ya cobrado el referido cheque en el Banco de la Nación (17 de julio de 2015), la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto, habría registrado la anulación de la fase del girado el 12 de abril de 2016, conforme se detalla:

Imagen n.° 32
Anulación de la fase de girado en el registro SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

2. Expediente SIAF-SP n.° 0000000273 de año 2015

Al respecto, la Entidad asignó presupuesto por el importe de S/2 000,00 para la elaboración de la conciliación del marco legal semestral 2015, conforme se advirtió de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000234 el 16 de julio de 2015, generada en atención al Memorándum n.° 130-2015-MDCHA/RLDLCE/ABAST de 1 de julio de 2015, asignación efectuada por la responsable de Presupuesto[38], señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 33
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000234



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 14:56:54
Pag. : 1 de 1

A

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000234
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO [301008]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 01/07/2015
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
N° DE DOCUMENTO 130-2015-ABAST
JUSTIFICACIÓN : ELABORACION DE LA CONCILIACION DEL MARCO LEGAL SEMESTRAL 2015

FECHA APROBACION : 16/07/2015
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROGRAMA PPTAL ACTIVIDAD FN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	2,000.00
0008 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2,000.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	2,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	2,000.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,000.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	2,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00
TOTAL	2,000.00
TAL CERTIFICACION	2,000.00
TAL NOTA	2,000.00

Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000234.

De la información registrada en el módulo administrativo del SIAF-SP, respecto al Expediente n.° 0000000273, se advirtió que el 6 de julio de 2015 se realizó la fase de compromiso en mérito a la orden de servicio n.° 00174[39], y el 16 de julio de 2015 se efectuó la fase del devengado con Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-0005 y la fase de giro mediante comprobante de pago n.° 00305 **(Apéndice n.° 24)**, para lo cual fue asignado el cheque n.° 65404216 (Documentos B) por el importe de S/2 000,00 a favor del señor Julio César Rojas Vento, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

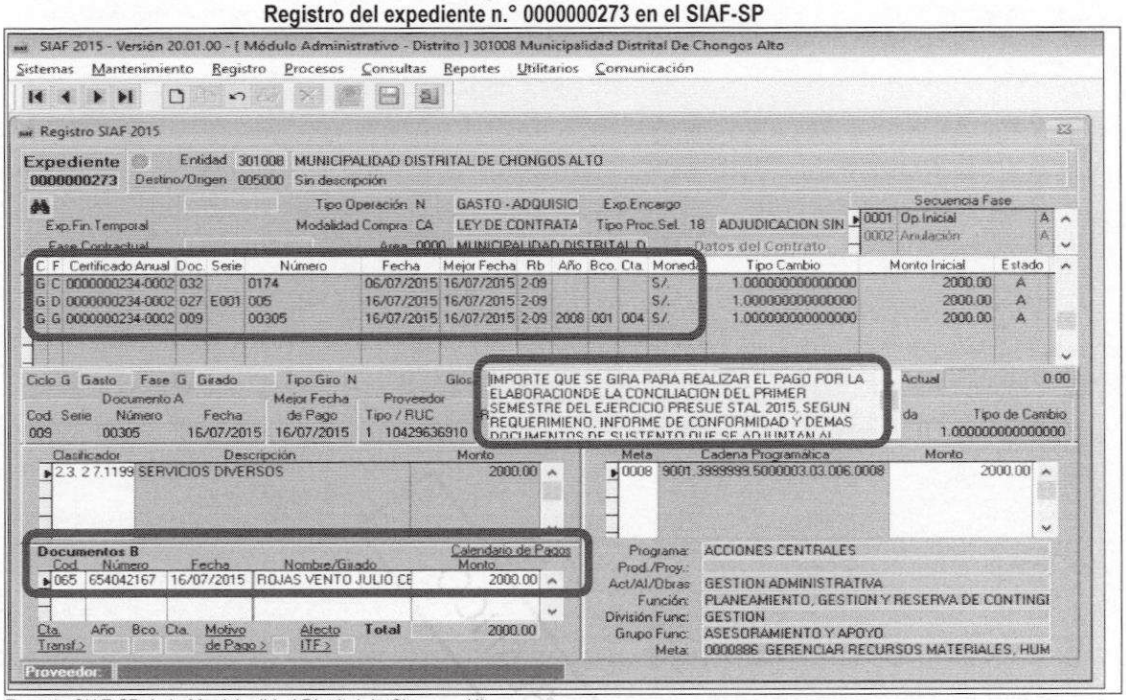
(Ver imagen n.° 34 en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[38] Según informe de labores realizadas durante el mes de julio de 2015 n.° 001-2015-JP-MDCHA/UPP-GLVC de 21 de julio de 2015 la responsable de Presupuesto señaló haber efectuado las certificaciones presupuestales y devengados correspondientes al mes de julio **(Apéndice n.° 21)**.

[39] Cabe indicar que a través del informe n.° 052-2020-SGYCP-YVP/MDCHA de 18 de octubre de 2020 el actual sub gerente de Abastecimiento, remitió la orden de servicio n.° 00174 la cual fue emitida a favor de una persona distinta y monto al registrado en el SIAF **(Apéndice n.° 25).**

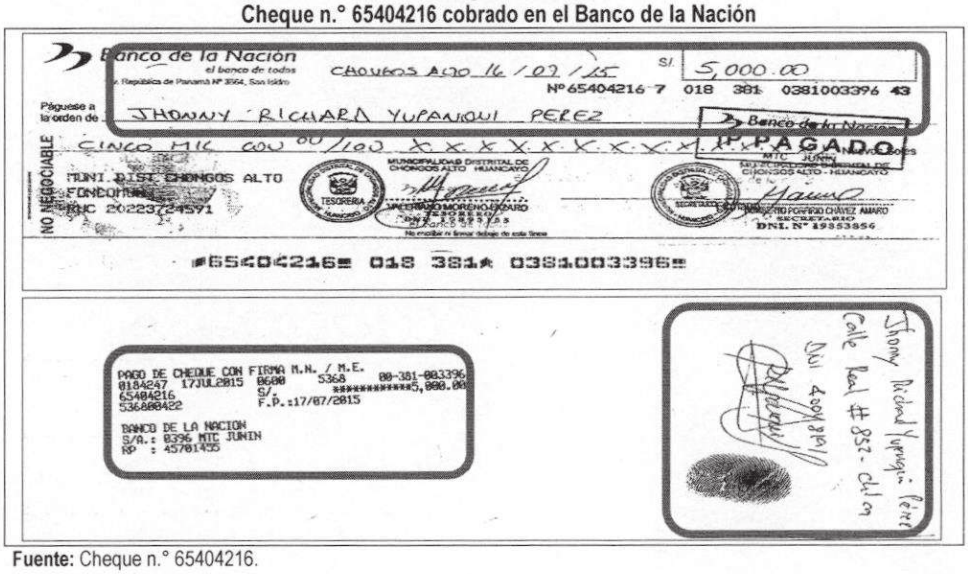
Imagen n.° 34
Registro del expediente n.° 0000000273 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

No obstante, de la revisión a la copia certificada del cheque n.° 65404216 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que se giró a manuscrito el día 16 de julio de 2015 a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo de la Entidad, por el importe de S/5 000,00, sin justificación acreditada, es decir, se consignó un beneficiario y monto distinto a lo registro el SIAF-SP; pese a ello, los responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro procedieron a suscribir el referido cheque; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito del citado asesor, quien efectuó el cobro el 17 de julio de 2015 en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín, conforme se visualiza de la siguiente imagen:

Imagen n.° 35
Cheque n.° 65404216 cobrado en el Banco de la Nación

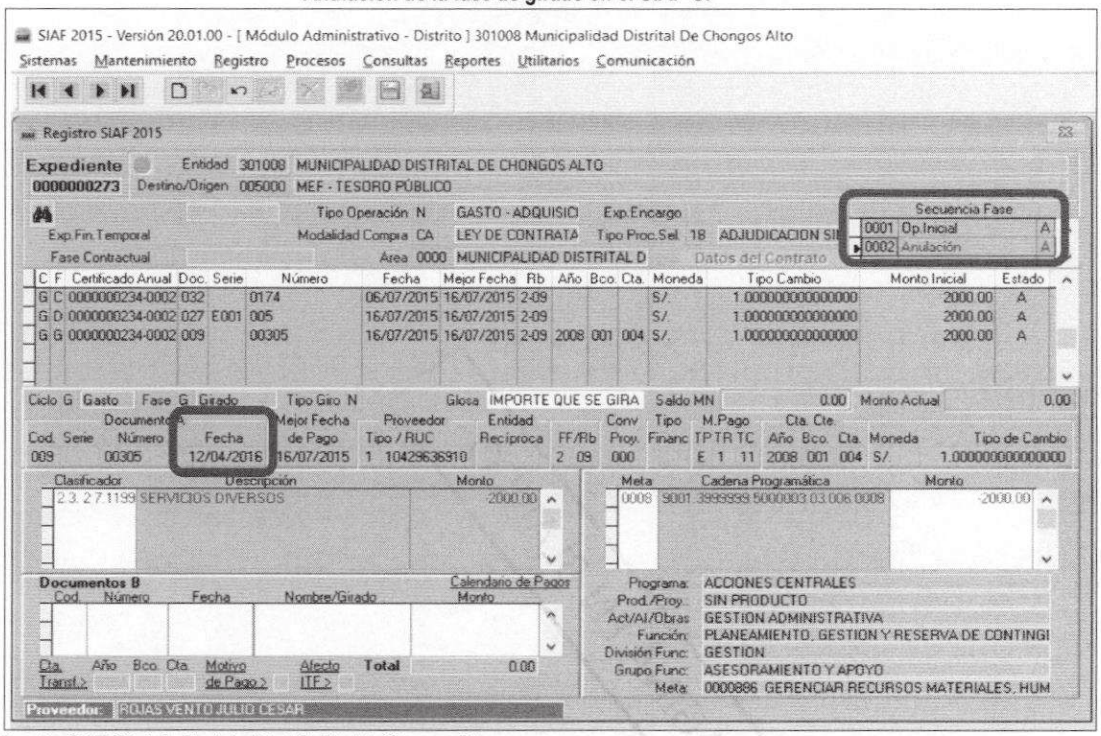


Fuente: Cheque n.° 65404216.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Asimismo, se evidencia que, pese estar ya cobrado el referido cheque en el Banco de la Nación (17 de julio de 2015), la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto, habría registrado la anulación de la fase del girado el 12 de abril de 2016, conforme se detalla:

Imagen n.° 36
Anulación de la fase de girado en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

La Entidad a través del informe n.° 0055-2020-JT-MMRM-MDCHA/H de 1 de diciembre de 2020[40] **(Apéndice n.° 12)**, señaló que los comprobantes de pago n.°s 00304 y 00350 por el importe de S/2 000,00, se ubican físicamente dentro del acervo documentario de la Entidad y figuran como anulados; sin embargo, no está adjunta documentación alguna que sustente el gasto efectuado. Asimismo, señaló: "*el señor Julio César Rojas Vento no emitió ningún Recibo por Honorarios Electrónico a la Entidad durante el período 2015 a diciembre de 2016*"; en tal sentido se advierte que no se habría prestado ningún servicio a la Entidad.

Asimismo, a través de los oficios n.°s 100-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 025-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 13)** recibidos el 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2020, se solicitó y reiteró al señor Julio César Rojas Vento, remita información en relación a los comprobantes de pago n.°s 00304 y 00305 emitidos a su nombre, solicitud que no ha sido atendido hasta la fecha de emisión del presente informe de control; de igual forma, mediante oficios n.°s 045, 089, 097-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 006-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA **(Apéndice n.° 14)**, recibidos el 27 de octubre, 2, 9 de noviembre y 16 de noviembre de 2020 respectivamente, se solicitó y reiteró al señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo y gerente Municipal de la Entidad, información en relación a los cheques cobrados por su persona, sin tener respuesta alguna a la fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[40] Remitido mediante oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

B.2 Cheques pagados a favor de terceros y que fueron anulados en el SIAF-SP

De las copias certificadas de los cheques n.°s 65404204 y 71464823[41] proporcionados por el Banco de la Nación, se advirtió que se emitió, a favor de terceros por la suma de S/6 300,00 cada uno y por el mismo concepto "Elaboración del inventario general de bienes muebles de la municipalidad", cheques que fueron cobrados y fueron anulados en el SIAF-SP, conforme se detalla:

Cuadro n.° 5
Cheques cobrados por terceros, los mismos que se encuentran registrados como anulados en el SIAF-SP

Item	Comprobante de Pago y registro en el SIAF-SP							Datos del cheque otorgados por el Banco de la Nación		
	Exp. SIAF	N° de C/P	Fecha	N° de Cheque	Nombre	Importe S/	Concepto según SIAF	Fecha de cobro	A favor de	Importe S/
1	225	268	2/07/2015	65404204	CHAVEZ AVILA WENDELY KAROL	6 300,00	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ELABORACION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, APROBADO MEDIANTE EL INFORME N° 041-2015-MDCGA/RLDLCE/ABAST, Y DEMAS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE SE ADJUNTAN (SIC)	03/07/2015	Wendely Karol Chávez Ávila	6 300,00
		943	29/12/2015	71464823	MARTINEZ OBISPO FRANK MANUEL	6 300,00		04/01/2016	Frank Manuel Martinez Obispo	6 300,00
Importe total girado según Comprobante de Pago S/						12 600,00	Importe total cobrado según estado bancario S/			12 600,00

Fuente: Registro en el SIAF-SP, comprobantes de pagos, estados bancarios y cheques.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

1. Expediente SIAF-SP n.° 0000000225 de año 2015

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad e información registrada en el SIAF-SP, se advirtió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000188 emitida el 2 de julio de 2015, por el importe de S/6 300,00, en la que se visualiza que mediante Memorándum n.° 122-2015-**ABAST** de 24 de junio de 2015 la jefe de Abastecimiento habría solicitado la certificación presupuestal[42] a la asesora contable externo, para la realización del inventario de los bienes muebles de la municipalidad, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 37
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000188



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha : 21/10/2020
Hora : 14:53:56
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000188
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO (301008)

MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 24/06/2015
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 122-2015-ABAST
JUSTIFICACIÓN : POR LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD

FECHA APROBACION : 02/07/2015
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

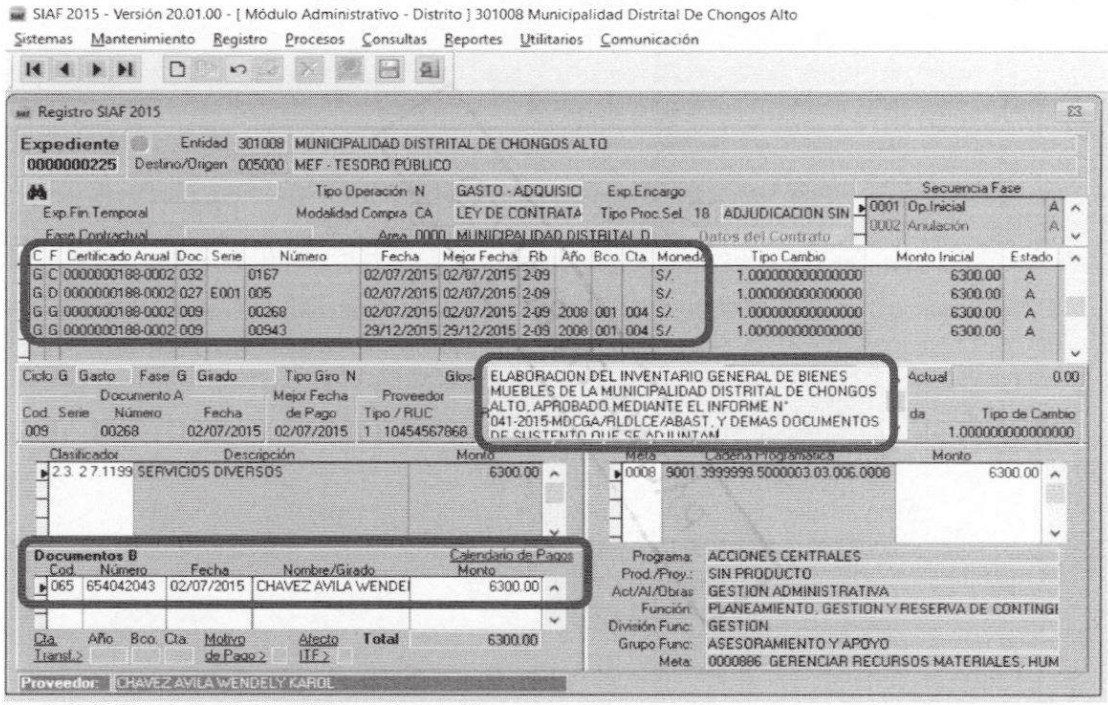
SECUENCIA / PROGRAMA ACTIVIDAD FN DIVF ORPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 066 0068 GESTION ADMINISTRATIVA	6,300.00
0068 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	6,300.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,300.00
5 GASTOS CORRIENTES	6,300.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,300.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	6,300.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	6,300.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	6,300.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	6,300.00
TOTAL	6,300.00
TAL CERTIFICACION	6,300.00
TAL NOTA	6,300.00

Fuente: Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000188.

[41] Suscritos por los señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro en condición de responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad.
[42] Debido a que de la nomenclatura del citado memorándum figura la sigla ABAST.

Asimismo, se advirtió que, mediante expediente SIAF-SP n.° 0000000225, el 2 de julio de 2015 se registró la fase del compromiso con la orden de servicio n.° 00167, por concepto de "Realización de inventario general de bienes muebles de la municipalidad"; la fase del devengado con Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-005 y la fase de giro mediante el comprobante de pago n.° 00268 **(Apéndice n.° 26)**, para lo cual fue asignado el cheque n.° 65404204 (Documentos B) por el importe de S/6 300,00 a nombre de Wendely Karol Chávez Ávila con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° 10454567868; al respecto, cabe precisar que en la glosa del referido expediente SIAF-SP, figura como conformidad de servicio el informe n.° 041-2015-MDCGA/RLDLCE/ABAST"; sin embargo, el citado documento no conforma el acervo documental de la Entidad, conforme se detalla:

Imagen n.° 38
Registro del expediente n.° 0000000225 en el SIAF-SP



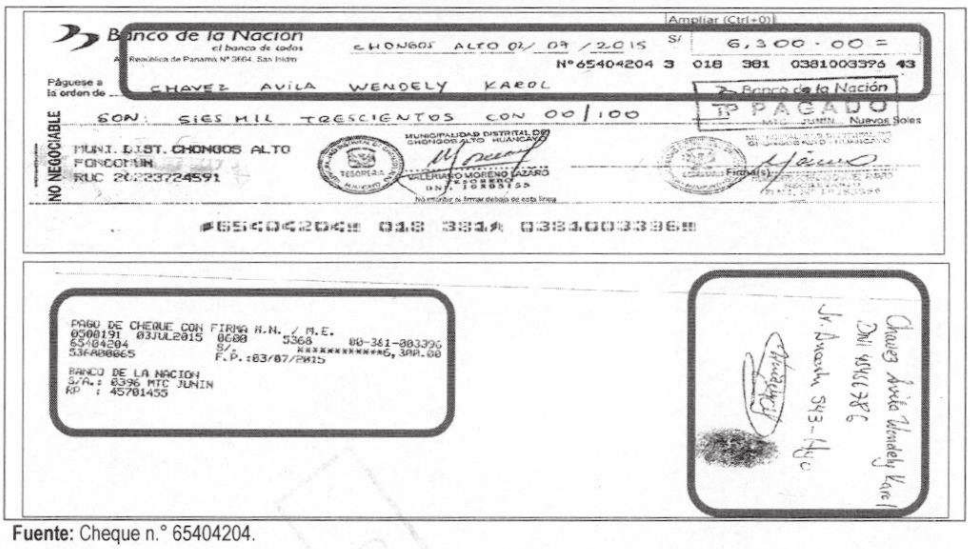
Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Del mismo modo, de la revisión a la copia certificada del Cheque n.° 65404204 de 2 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación se verificó que fue girado a manuscrito a favor de la señora Wendely Karol Chávez Ávila por el importe de S/6 300,00 en la ciudad de Chongos Alto; el cual se encuentra suscrito por los señores, Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, servidores autorizados para el manejo de las cuentas corrientes de la Entidad; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma consignada a manuscrito de la citada, quien efectuó el cobro el 3 de julio de 2015 en la Agencia del Banco de la Nación 0396 MTC Junín, sin que exista ninguna documentación que justifique el cobro realizado; incluso, según informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[43] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad informó que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado. Dicho cobro, se visualiza en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[43] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

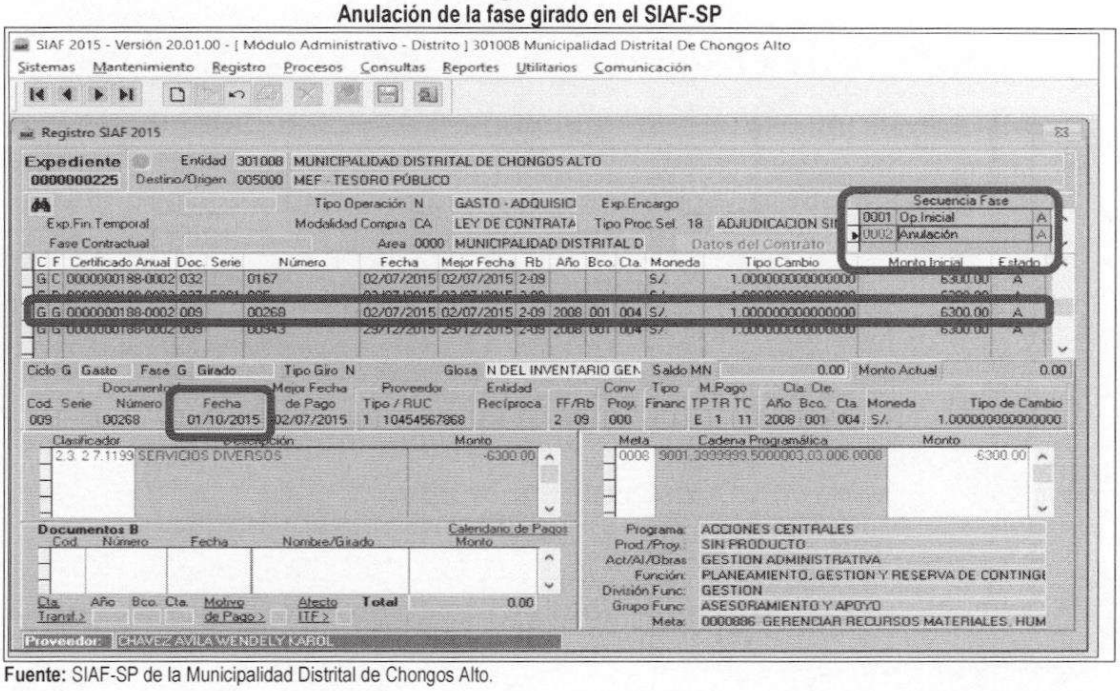
Imagen n.° 39
Cheque n.° 65404204 cobrado en el Banco de la Nación



Fuente: Cheque n.° 65404204.

Además se advirtió que el 1 de octubre de 2015, pese estar ya pagado el cheque n.° 65404204 **(Apéndice n.° 6)** por el Banco de la Nación, el mismo que fuera cobrado por la señora Wendely Karol Chávez Ávila; la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto, habría procedido a realizar la anulación de la fase del girado del expediente n.° 000000225, dando lugar a un nuevo registro de la fase girado en el mismo expediente SIAF-SP el 29 de diciembre de 2015, mediante comprobante de pago n.° 00943 **(Apéndice n.° 27)** y cheque n.° 71464823 (Documentos B) por el mismo importe de S/6 300,00, a nombre del señor Frank Manuel Martínez Obispo y por el mismo concepto "*Importe que se gira para realizar el pago por la elaboración del inventario general de bienes muebles de la municipalidad distrital de Chongos Alto, y a su vez aprobado con el mismo el informe n.° 041-2015-MDCGA/RLDLCE/ABAST*" señalado en el comprobante de pago n.° 00268, conforme se muestra:

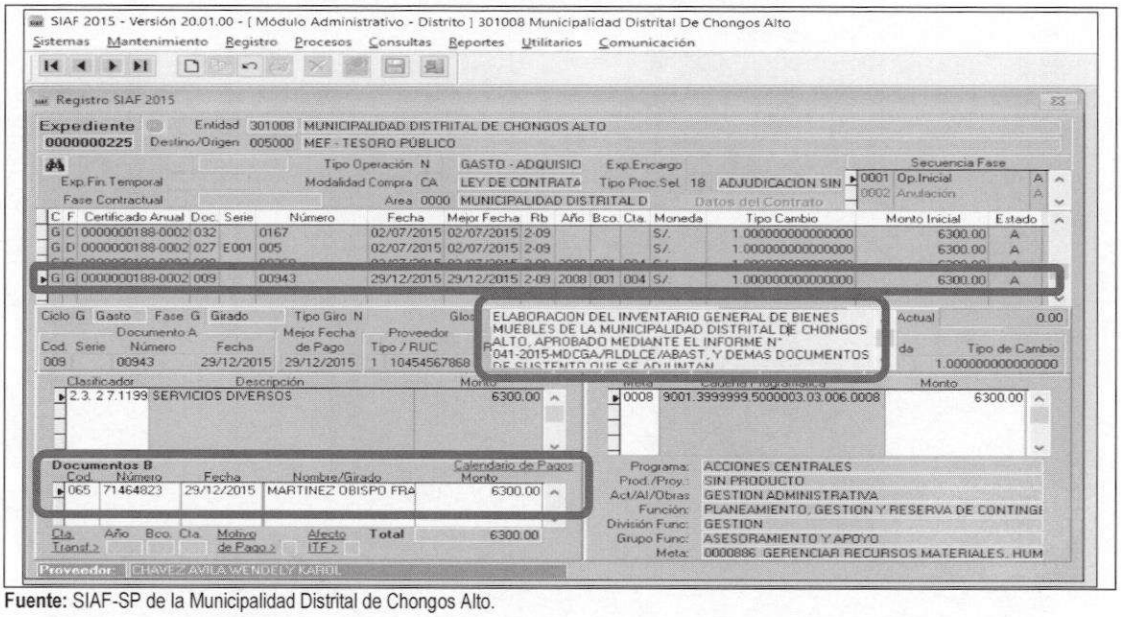
Imagen n.° 40
Anulación de la fase girado en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

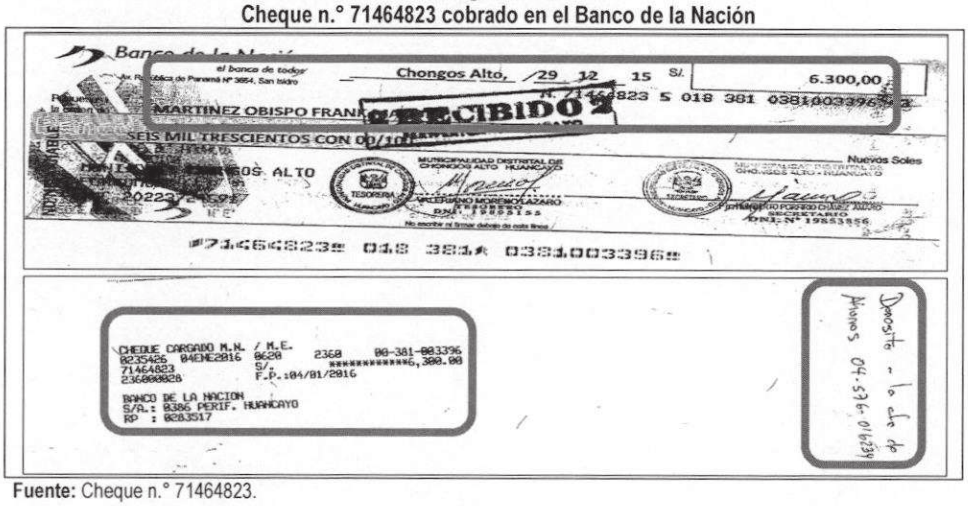
Imagen n.° 41
Registro del segundo girado en expediente n.° 0000000225 en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

De la revisión a la copia certificada del cheque n.° 71464823 emitida el 29 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 6)** remitido por el Banco de la Nación, se verificó que fue girado a favor del señor Frank Manuel Martínez Obispo por el importe de S/6 300,00 y suscrito por los señores, Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, servidores autorizados para el manejo de las cuentas corrientes de la Entidad; en tanto que al reverso del mismo cheque se aprecia a manuscrito que se depositó a la Cuenta de Ahorros n.° 04-576-016234 el 4 de enero de 2016, es necesario precisar que, siendo un cheque "NO NEGOCIABLE" la citada cuenta correspondería al mencionado beneficiario, operación bancaria que se realizó en la Agencia del Banco de la Nación 0386 Perif. Huancayo, sin que exista ninguna documentación que justifique el cobro realizado; asimismo, cabe precisar que según informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H[44] de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad informó que en el acervo documentario de la Municipalidad no se cuenta con la sustentación del gasto efectuado por el importe del cheque antes mencionado; conforme se detalla.

Imagen n.° 42
Cheque n.° 71464823 cobrado en el Banco de la Nación

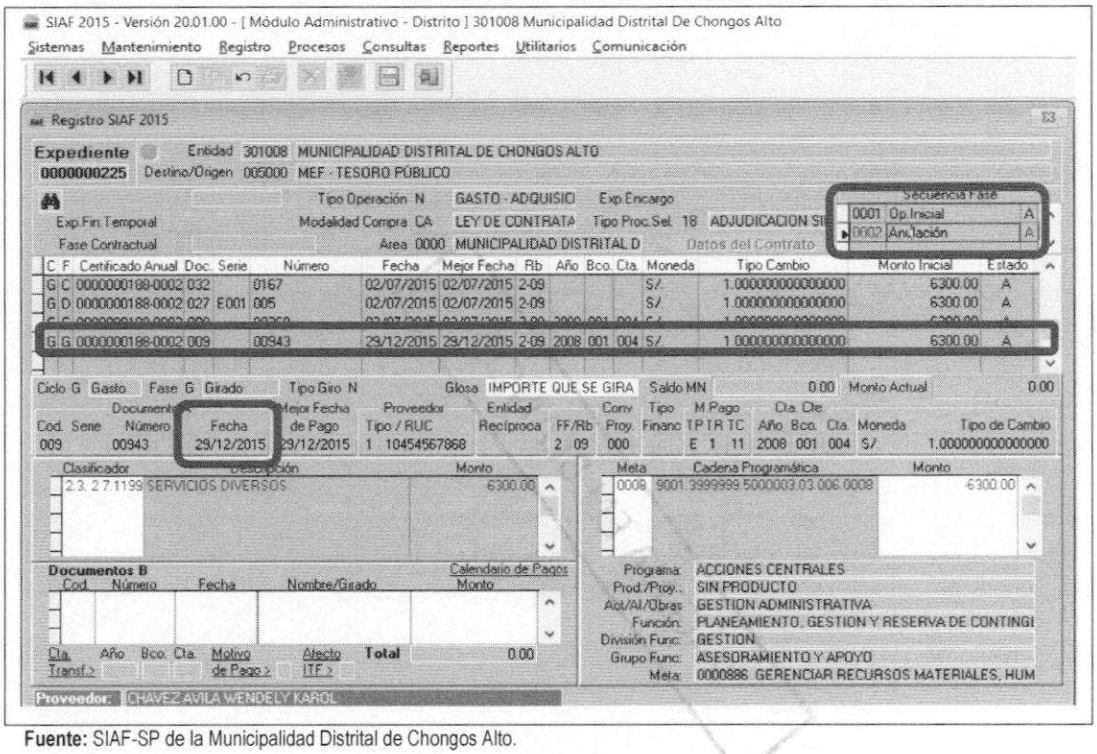


Fuente: Cheque n.° 71464823.

[44] Informe adjunto al oficio n.° 0150-2020-MDCH/A de 1 de diciembre de 2020.

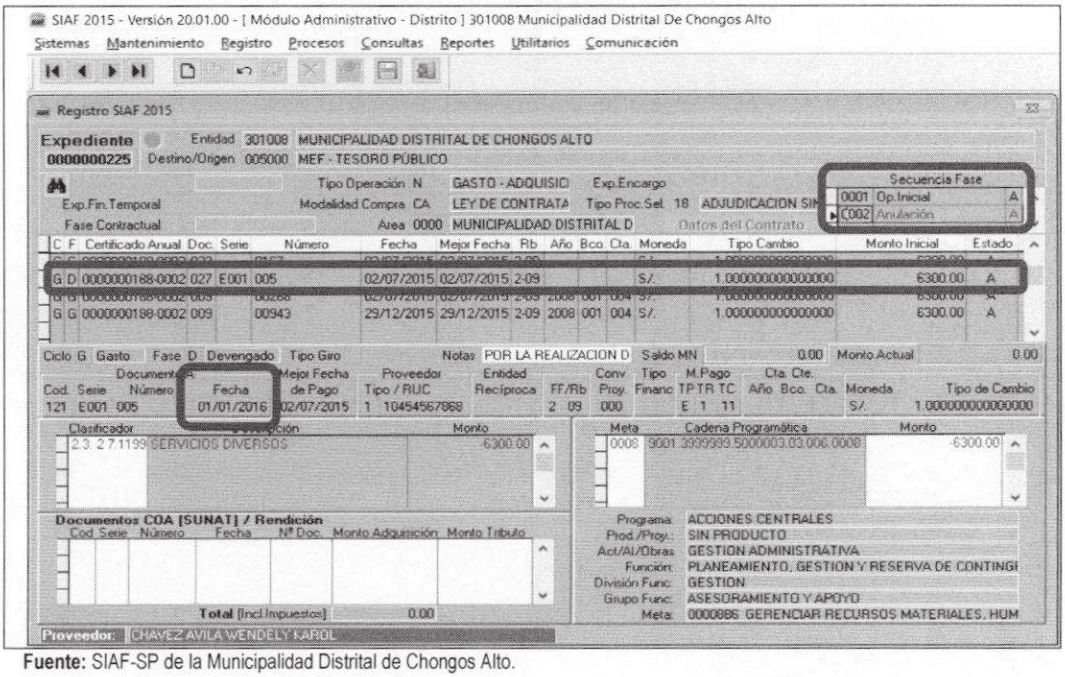
Asimismo, se evidenció que el 29 de diciembre de 2015, la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto, habría anulado el segundo girado del expediente SIAF-SP n.° 0000000225 y de la misma forma el 1 de enero de 2016 habría anulado, la fase del devengado conforme se detalla:

Imagen n.° 43
Anulación de la fase girado en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Imagen n.° 44
Anulación de la fase devengado en el SIAF-SP



Fuente: SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Es preciso señalar que, en relación al Memorándum n.° 122-2015-ABAST de 24 de julio de 2015 a través del cual se solicitó la certificación de crédito presupuestario para ejecutar la contratación de la elaboración del mencionado inventario, la Entidad mediante informe n.° 066-2020-SGAYCP-YVP/MDCHA de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)** señaló: *"(...) Memorándum N° 122-2015-ABAST* ***NO EXISTE EN EL ARCHIVADOR YA QUE LA FOLIACIÓN ESTA CORRELATIVA Y COINCIDE SIN DICHO DOCUMENTO****."* Y en relación al informe n.° 041-2015-MDCGA/RLDLCE/ABAST que figura en la fase de girado del expediente SIAF-SP n.° 0000000225, a través del cual se dio la conformidad del servicio para su posterior pago de S/6 300,00 a favor de terceros, comunicó: *"(...) se encontró el archivador de dichos informes, pero el informe en mención* ***NO EXISTE YA QUE LA FOLIACIÓN ESTA CORRELATIVA Y COINCIDE SIN DICHO DOCUMENTO****."*

Asimismo, mediante informe n.° 071-2020-SGAYCP-YVP/MDCHA de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, el actual subgerente de Abastecimiento y control patrimonial de la Entidad manifestó: *"(...)* ***CON RESPECTO A INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL AÑO 2015****: Habiendo revisado el acervo documentario de la entidad, también habiendo revisado en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, tampoco figura en el acta de transferencia de gestión por tal motivo se informa que NO EXISTE dicho inventario."*

Además, sobre la prestación del servicio de "Elaboración de inventario físico de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto", se ubicó en el archivador de órdenes de servicio del año 2015 de la sub gerencia de Abastecimiento, la orden de servicio n.° 0063 de 22 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30)**, a nombre de Wendely Karol Chávez Ávila por el importe de S/2 100,00 a fin de brindar el servicio señalado, orden de servicio que fue suscrita por: Roxana de la Cruz Espinoza, jefe de Abastecimiento[45], el Ing. Christian Lozano Chambergo, alcalde y el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo.

Siendo que, a través del oficio n.° 002-2020-RLDCE de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, la señorita Roxana de la Cruz Espinoza, jefe de Abastecimiento del periodo abril a diciembre de 2015 informó: "(...) *si se generó el Orden de Servicio N° 0063-2015 de fecha 22 de abril de 2015, por la suma de S/. 2,100.00 (Dos mil cien soles) a nombre de la señora Wendely Karol Chávez Ávila, por lo que mi persona durante el período como encargada de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial* ***no autorizó con documentación alguna para la realización del trámite de pago antes los órganos competentes****, debido a que por incumplimiento del servicio por parte del proveedor se tubo retenida y en custodia de la oficina a mi cargo hasta la entrega del producto. Lo cual nunca lo realizó."* Y, respecto al cobro por el servicio cobrado por el Frank Manuel Martínez Obispo, señaló "*Al respecto, advierto que durante el período como encargada de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; nunca se contrató del servicio citado señor y sobre todo para la* ***"Elaboración del inventario general de bienes muebles de la Municipalidad"*** *(...)".*

En mérito de lo señalado, por la jefe de Abastecimiento, señorita Roxana de la Cruz Espinoza, sobre la contratación del servicio de "Elaboración de inventario físico de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto" y teniendo en consideración que la mencionada se constituye en área usuaria del requerimiento del servicio, quien señaló no haber autorizado el pago por incumplimiento de la contratación del servicio por un costo mucho menor al monto pagado; por lo tanto, se concluye que la Entidad efectuó el pago a los terceros sin haber acreditado la prestación de los servicios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

[45] Según contratos de locación de servicios la señorita Roxana Ledy de la Cruz Espinoza fue la jefe de Abastecimiento durante los meses de abril a diciembre de 2015.

No obstante, a través del oficio n.° 011-2020-WKCA, recibido el 20 de noviembre de 2020 (Exp. N° 032200001448) **(Apéndice n.° 32)**, la señora Wendely Karol Chávez Ávila, adjuntó una copia ilegible del Recibo por Honorarios n.° 001-00045 por el importe de S/6 300,00, en relación al cobro del cheque n.° 65404204 por el mismo importe, señaló:

"Se realizó el servicio de elaboración de Inventario General de bienes muebles en la Municipalidad Distrital de Chongos Altos el año 2015.
Por la prestación de dicho servicio se remitió a la Municipalidad Distrital de Chongos el producto, informe de conformidad, contrato, orden de servicio en originales por el cual se emito recibo por honorarios N° 001-000045 con fecha 02 de julio del año 2015, el cual fue cobrado el 03 de Julio del año 2015 en el banco de la nación.
(...)"

Sin embargo, de acuerdo a la información registrada en el SIAF-SP, se advirtió que la fase de devengado se realizó con el Recibo con Honorarios Electrónico n.° E001-005 y no el número de recibo que adjuntó la citada señora. Asimismo, a través del informe n.° 0048-2020-JT-MMRM-MDCHA/H de 17 de noviembre de 2020[46] **(Apéndice n.° 33)** la actual tesorera de la Entidad, remitió todos los Recibos por Honorarios Electrónicos de la señora Wendely Karol Chávez Ávila, emitidos a favor de la Entidad durante los años 2015 y 2016; advirtiéndose, solo cuatro (4) recibos n.°s E001-1, E001-2, E001-3 y E001-4 emitidos dos (2) el 8 y dos (2) el 9 de abril de 2015[47].

Cabe resaltar que el señor Valeriano Moreno Lázaro, tesorero de la Entidad, a través del "Acta de declaración del ex tesorero período 2015 al 2018, en relación a suscripción de cheques y registros realizados en el SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín" de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, manifestó:

"(...) Durante el período que estuve encargado de tesorería nunca realicé ningún registro en el SIAF; quien lo realizaba era las contadoras y lo hacían en la ciudad de Huancayo. Las contadoras en el periodo 2015 al 2018 eran la señorita Gaby Pérez Calixto y otra señorita que no recuerdo su nombre". Asimismo, indicó: *"Desconozco que se habrían cobrado por mayores importes y anulados. Como en la ciudad de Huancayo se llevaba la contabilidad y todo el registro SIAF de la Municipalidad, aquí solo me traía la contadora Gaby Pérez Calixto un reporte de pagos que se debería realizar y en base a ello se firmaba los cheques, inclusive en varias oportunidades le envié cheques firmados en blanco a la Contadora Gaby, porque me indicaba que se debería realizar diversos pagos pendientes. De acuerdo a mi registro cuya copia adjunto los cheques n.°s. 71464839, 71464934, 71464936 71464938, 71464927, 71464928, 71464929, 71464930 y 71464931 se le envió en blanco".*

Así también, el señor Valeriano Moreno Lázaro, tesorero de la Entidad, a través de documento s/n (Exp. N° 032020001262 de 26 de octubre de 2020) **(Apéndice n.° 35)**, señaló:

"(...) El procedimiento para la suscripción de los cheques comprobantes N° 299, 706 (...), y N° 943, 278, 304, 305 y 259 (...), fueron en base a la autorización de la contadora con su expediente completo, luego una vez girado y firmado, los cheques se recogían inmediatamente para su respectiva entrega a proveedores, quedándose con la documentación en su poder, cuando según las normas de tesorería, el tesorero debería de entregar dichos cheques y guardar todos los expedientes. Los comprobantes N° 170, 382, 385, 388, 378, 381, 384, 387 y 390, del cuadro número 1, fueron entregados firmados los cheques en blanco sin expediente, a solicitud escrita enviada a computadora de tesorería a veces en forma personal, aduciendo que no funcionaba internet en Chongos Alto. (...)".
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[46] Recibido a través al oficio n.° 0144-2020-MDCH/A de 18 de noviembre de 2020.
[47] De acuerdo a la consulta RUC realizada en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se advirtió que la mencionada señora se encontraba afiliada desde el 8 de abril de 2015 para emitir Recibos por Honorarios Electrónicos.

Además, el señor Valeriano Moreno Lázaro, responsable del manejo de las Cuentas Bancarias de la Entidad, mediante Documento S/N de 24 de noviembre de 2020[48] **(Apéndice n.° 36)** señaló: *"(...) Los cheques a los proveedores se entregaban en Huancayo, o sea funcionaba como oficina la casa del ex alcalde, yo no sé quién entregaba, a mi persona me encargaba pagos de personal al municipio, servicios, viáticos, AFP, detracciones, rentas de cuarta categoría, etc. Los cheques en blanco los enviaba según me solicitaba, la fecha se puede ver en los tacos de los cheques girado."* (...)

Del mismo modo, el señor Humberto Porfirio Chávez Amaro, responsable del manejo de las Cuentas Bancarias de la Entidad, mediante documento s/n (Exp. N° 0320200001266 de 26 de octubre de 2020) **(Apéndice n.° 37)** en relación a la suscripción de los cheques mencionados en el presente informe, señaló:

> *"(...) esos cheques han sido signados por mi persona en lo que corresponde, para tal efecto, se acompañaba una relación de los números de cheques, en un listado Excel con los montos y beneficiarios. Debo señalar que algunos de esos cheques,* ***pueden ser de los que se han firmado en blanco,*** *porque, según el solicitante (contadora o gerente), indicaban que tenían problemas con el internet y que lo iban a rellenar en la ciudad de Huancayo, donde laboraban, se explica ello en la forma de su girado manuscrito. (...)*
>
> *Sobre los montos y beneficiarios (...) que han hecho efectivo los cheques, desconozco ese procedimiento, en razón de que nunca he tenido acceso al SIAF, ya que este aplicativo lo ejecutaba la contadora y funcionaba mayormente en la ciudad de Huancayo. En la sede de la Municipalidad se utilizaba los días jueves, con las limitaciones del servicio de internet, este último, a decir de los responsables. Asimismo, debo indicar que los nombres y conceptos se detallan en los talones de cada uno de los cheques."*[49]

Adicionalmente a través de la Carta n.° 006-2020/HPCHA(MDCHA) de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)** el señor Humberto Porfirio Chávez Amaro, indicó: *"(...) La oficina de administración señalada, funcionaba en el pasaje Vilcapoma o Vilcahuamán, ubicado en el distrito de Chilca, en la vivienda del ex alcalde. Esto es de público conocimiento. (...)"*

Respecto a las funciones atribuidas a Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto de la Entidad, el señor Christian Lozano Chambergo, alcalde, mediante CARTA N° 005-2020-ING.CJLCH de 23 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001526) **(Apéndice n.° 39)** señaló: "(...) *De la delegación de funciones del registro administrativo en las fases de compromiso, devengado y girado en el sistema integrado de administración financiera-SIAF durante dicho período, debe mencionar que dicha función era responsabilidad del área de asesoría Contable externo de la Municipalidad según su correspondiente período y vigencia de cada uno de los contratados.";* de igual forma, en el "Acta de declaración del señor Christian Johny Lozano Chambergo, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2015 al 2018" de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, en el numeral 3[50] señaló: *"Cabe precisar que, dentro del Comité de transferencia del 2014, fue conformada por el CPC Jhonny Yupanqui Pérez en representación de la gestión entrante, quien le entregó la documentación y demás datos respecto al SIAF al encargado del área (...).*

Asimismo, preciso que la laptop en la que encuentra instalada el SIAF, estaba a cargo de la responsable de Contabilidad, CPC Gaby Pérez Calixto y CPC Guadalupe Vila Cantorin, quienes la mantuvieron bajo su custodia y uso durante su permanencia en el distrito y también en la ciudad de Huancayo a sus propios domicilios; es más, considerando que el internet era muy lento en el distrito de Chongos Alto, ellas procedían a llevarse a la ciudad de Huancayo para continuar con sus labores de contabilidad".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[48] Recibido por el Jefe de Comisión el 24 de noviembre de 2020.

[49] En Relación a los talones de los cheques se advirtió: del n.° 71464927 al 71464938 se encuentran en blanco, el n.° 71464839 solo cuenta con fecha, el n.° 65404212 está a favor de Roxana Ledy de la Cruz Espinoza por S/400,00, los n.°s 65404215 y 65404216 están a favor de Julio César Rojas Vento por S/2 000,00 cada uno **(Apéndice n.° 41).**

[50] Señale el nombre y apellido del servidor responsable del manejo del SIAF de la Entidad en el periodo de enero de 2015 a diciembre 2016; y, con qué documento hizo entrega del SIAF de la Entidad.

Asimismo, a través del documento s/n de 20 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001471) **(Apéndice n.° 42)** la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable del Presupuesto, en relación a la pregunta de quienes eran los encargados de realizar los registros administrativos de ingresos y gastos, así como anulaciones, rebajas en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF durante el período que laboró en la Entidad, señaló:

> *"(...)*
> *Pese a no ser función mía, apoyaba a realizar dichos registros en algunas oportunidades cuando me indicaba el gerente municipal CPCC JHONNY RICHARD YUPANQUI PEREZ. (...)"*

Por lo que, teniendo en cuenta la manifestación de la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, sus contratos suscritos con la Entidad e informes de labores realizadas, la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto, habría emitido la certificación de crédito presupuestario y registrado en el Sistema Integrado Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP, las fases de compromiso, devengado, girado y anulado los registros durante los meses de julio[51] y diciembre[52] de 2015, enero[53] y abril[54] de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, por diversos conceptos sin que se acredite la documentación sustentatoria para el registro en el SIAF-SP ni la finalidad del uso público; asimismo, según los hechos expuestos, permitió el uso de los números de cheques registrados en el SIAF-SP para la emisión de los cheques[55] a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo, gerente Municipal y de terceros por importes mayores a lo registrado en el SIAF-SP a pesar de no haberse prestado los servicios.

Por otro lado, se advirtió que, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, en condición de asesor Administrativo y después como gerente Municipal, cobró cheques por el importe total de S/75 796,00, conforme se detalló líneas precedentes siendo necesario renombrar que cada uno de los expedientes SIAF-SP generados no cuentan con documentación que acredite el uso correcto de los fondos públicos, es decir, no existe comprobantes de pago, órdenes de servicios, conformidades, requerimientos servicios o bienes, facturas u otro medio que evidencia haber cumplido con el flujo administrativo para efectuar el pago; inclusive, con la participación coordinada con la responsable del SIAF-SP de la Entidad, habría permitido realizar registros en el SIAF-SP de datos de documentos inexactos e inexistente para proceder con el giro de cheques a su favor; es más no se acreditó la prestación de los servicios.

Siendo necesario precisar que, el citado gerente Municipal, fue contratado por la Entidad en condición de asesor Administrativo, conforme se advirtió del Contrato de Locación de Servicios 2015/ABAST/MDCHA de 2 de enero de 2015 y Contratos de Locación de Servicios n.os 046, 069, 091, 108, 162, 181-2015/ABAST/MDCHA de 2 de marzo, 2 de abril, 30 de abril, 1 de junio, 31 de julio, 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 44)**; sin embargo, realizó las actividades propias de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Contrato de Locación de Servicio como Responsable de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto de 30 de junio de 2015, clausula Tercer: Obligaciones de las partes:
1. Programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, adecuándose a cada caso.
2. Mantener actualizado y llevar el control de la contabilidad Municipal de los libros Principales y Auxiliares.
3. Respecto al punto 1) y 2) todos los trabajos se llevar registrando el "Sistema integrado de Administración Financiera" SIAF.
(...)
6. Velar por el cumplimiento de las Normas Legales Nacionales y Municipales, que regulan los sistemas de contabilidad y tesorería.
(...)
10. Velar y mantener el control interno Financiero de la Municipalidad.
(...)
12. Se responsabilizará del SIAF.

[52] Contrato de Locación de Servicios n.° 211-2015/ABAST/MDCHA como responsable de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto de 30 de octubre de 2015, Obligaciones de las partes.

[53] Contrato de Locación de Servicio n.° 005-2016/SGACP/MDCHA de 4 de enero de 2016, clausula Tercer: Obligaciones de las partes.

[54] Contrato de Locación de Servicio n.° 041-2016/SGACP/MDCHA de 1 de febrero de 2016, clausula Tercer: Obligaciones de las partes.

[55] Suscritos por los señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad.

gerente Municipal de la Entidad, hecho que fue afirmado por el ex alcalde de la Entidad a través del "Acta de declaración del señor Christian Johny Lozano Chambergo, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2015 al 2018" de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, quien señaló: *"desempeñó funciones propias de gerencia municipal, cabe precisar que de enero a octubre de 2015 fue contratado mediante ordenes de servicios en condición de asesor administrativo pero que cumplía funciones de gerente municipal, por no contar con el marco normativo de gestión, luego se aprobó los documentos de gestión interno (MOF y ROF) hecho que permitió designarlo como gerente municipal propiamente hasta diciembre de 2016."*

A razón de lo descrito, advertimos que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, en condición de asesor Administrativo y después como gerente Municipal desde enero de 2015 a diciembre de 2016, actuó contrario a las funciones asignadas en resguardo a los intereses de la Entidad que fueron confiados en mención a su posición dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Ahora, respecto a los responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad en el periodo 2015 y 2016, señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, se advirtió que suscribieron los cheques materia de la observación sin la documentación adjunta necesaria que acredite la prestación del servicio o la finalidad del recurso asignado, es más no se acreditó la prestación de los servicios. Así también, respecto a la condición de tesorero de la Entidad, recae en el señor Valeriano Moreno Lázaro quien se desempeñó durante los periodos 2015 y 2016; a pesar que no cumplía con el perfil requerido teniendo en cuenta la verificación al registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de la página Web de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)[56], se advirtió que el mencionado servidor no acredita como mínimo la formación profesional universitaria, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece: "*(…) En las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades, el responsable del área de tesorería u oficina que haga sus veces, debe acreditar como mínimo, formación profesional universitaria, así como un nivel de conocimiento y experiencia compatibles con el ejercicio de dicha función.*"

Por último, se advirtió que, el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, Ing. Christian Johny Lozano Chambergo, alcalde durante la gestión 2015-2018 suscribió contratos de locación de servicios y designó al CPC. Jhonny Richard Yupanqui Pérez de 2 de enero de 2015 a 2 de enero de 2017, en el cargo de asesor Administrativo[57] y gerente Municipal[58]; a pesar que dicho funcionario laboraba como Sub Director de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Región de Huancavelica desde el 21 de julio de 2015 a 19 de setiembre de 2018, conforme se evidencia de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n.os 555-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2015 y 439-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**; en tal sentido, el citado funcionario público desempeñó dos cargos de funciones administrativas en dos entidades públicas de forma simultánea durante el periodo 21 de julio 2015 al 2 de enero de 2017; no obstante, el artículo 27° de la Ley n.° 27972 señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (…)".*

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[56] En el Acta de declaración de 20 de noviembre de 2020, el alcalde señaló: "(…) *Encargue verbalmente las funciones de tesorería, continuando la práctica administrativa que venía de gestiones anteriores, desconociendo el grado de instrucción que tenía*" **(Apéndice n.° 39).**

[57] Contratos de Locación de Servicios 2015/ABAST/MDCHA de 2 de enero de 2015 y Contratos de Locación de Servicios n.os 046, 069, 091, 108, 162, 181-2015/ABAST/MDCHA de 2 de marzo, 2 de abril, 30 de abril, 1 de junio, 31 de julio, 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 44).**

[58] Resolución de Alcaldía n.° 050-2015-MDCH/A de 1 de octubre de 2015, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-MDCH.A/A de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

- **Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.° 28112 de 28 de noviembre de 2003.**

"Artículo 10.- Registro Único de Información

10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.

10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

(...)

Artículo 22.- El Sistema Nacional de Tesorería

El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos."

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693 publicada 21 de marzo de 2006 y modificatorias**

"Artículo 7.- De la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades

Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.

En las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades, el responsable del área de tesorería u oficina que haga sus veces, debe acreditar como mínimo, formación profesional universitaria, así como un nivel de conocimiento y experiencia compatibles con el ejercicio de dicha función.

Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades

Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:

a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.

b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios.

c) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.

d) Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.

e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

(...)

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,

b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Comisión Regional de Control de Junín

c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Artículo 30.- Autorización del Devengado
30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.
(...)
Artículo 32.- Del pago
32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.
32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.
32.4 El pago se efectúa de acuerdo con el Presupuesto de Caja.
(...)
Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria
51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.
(...)."

- **Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.**

 "Artículo 5. Control del gasto
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

- **Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.**

 "Artículo 5. Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.**

 "Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 7.- Titular de la Entidad
7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
(...)

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
(...)
Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.
(...)
Artículo 34.- Compromiso
34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.
(...)
Artículo 35.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
(...)
Artículo 36.- Pago
36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

- **Decreto Supremo n.° 035-2012-EF de 29 de febrero de 2012 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**

"Artículo 11°.- Administración de los Fondos Públicos

11.1 Los fondos públicos provenientes de la recaudación tributaria nacional así como de aquellos ingresos no tributarios, son administrados y registrados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
11.2 Los fondos públicos generados u obtenidos en la producción o prestación de los bienes y servicios autorizados con arreglo a Ley, se encuentran bajo la administración y registro de las unidades ejecutoras y entidades que los generan.
(...)

Artículo 28°.- Del devengado
28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.
28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Artículo 29°.- Formalización del Devengado
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Artículo 30°.- Autorización del Devengado
30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.
(...)

Artículo 32°.- Del pago
32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.
32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.
(...)

Artículo 47°.- Sanciones Administrativas
El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
(...)

Artículo 51°.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria
51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Comisión Regional de Control de Juan

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007.**

"Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.
(...)
Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
(...)
Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.
(...)
Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos
13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.
13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:
a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
(...)
Artículo 14.- Del pago
14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
(...)
Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.
18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Junín

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAFSP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").
18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
(...)"

Los hechos expuestos se originaron por la ausencia de mecanismos de control en el desempeño de funciones del alcalde, gerente Municipal y servidores de la Entidad quienes al margen de la normativa y con cargo a los recursos públicos pagaron cheques por importes mayores a los registrados en el SIAF-SP; asimismo, desembolsaron recursos con cheques anulados por diversos conceptos, sin documentación que justifique el uso correcto de los recursos públicos asignados, ni confirmación de la contraprestación alguna a favor de la Entidad; generando perjuicio económico por S/105 709,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Los comentarios presentados se detallan en el **Apéndice n.° 50**, debiéndose precisar que el señor: Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo y gerente Municipal; comprendido en los hechos observados, no recogió el pliego de hechos a pesar de haberse dejado la notificación con dicho fin **(Apéndice n.° 50)**; asimismo, el señor Christian Johny Lozano Chambergo, alcalde; comprendido en los hechos observados, no presentó sus comentarios al pliego de hechos, a pesar de encontrarse válidamente notificado **(Apéndice n.° 50)**, por tanto no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente a la cédula de comunicación o notificación **(Apéndice n.° 50)** donde se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Christian Johny Lozano Chambergo, identificado con DNI n.° 41100581, alcalde, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018,** según credencial de 3 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones **(Apéndice n.° 46)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 001-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA el mismo que fue recibido el 11 de diciembre de 2020; no obstante, no presentó sus comentarios, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

 Por haber suscrito contratos de Locación de Servicios y designó al CPC. Jhonny Richard Yupanqui Pérez de 2 de enero de 2015 al 30 de setiembre de 2015, en el cargo de asesor Administrativo y del 1 de octubre de 2015 al 2 de enero de 2017, en el cargo de gerente Municipal, respectivamente, a pesar que dicho funcionario laboraba como Sub Director de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Región de Huancavelica conforme se evidencia de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n.os 555-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2015 y 439-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, desde el 21 de julio de 2015 a 19 de setiembre de 2018; en tal sentido, el citado funcionario desempeñó funciones administrativas en dos entidades públicas citadas de forma simultánea en el periodo

21 de julio 2015 al 2 de enero de 2017, cargos que tienen carácter de exclusivo y a tiempo completo.

Asimismo, permitió que la servidora Guadalupe Luz Vila Cartolin, realice las actividades administrativas de presupuesto, contabilidad y tesorería, incluso dichas labores se habrían realizado en su propio domicilio, ubicado en el Pje. Vilcahuaman n.° 156 – Chilca, conforme lo han manifestado los señores Humberto Porfirio Chávez Amaro y Valeriano Moreno Lázaro, responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad mediante Carta n.° 006-2020/HPCHA(MDCHA) de 3 de diciembre de 2020[59] **(Apéndice n.° 38)** y Documento S/N de 24 de noviembre de 2020[60] **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente; incluso, haber permitido que se retire fuera de las instalaciones de la Entidad, el bien asignado a la citada servidora, computadora donde se encontraba instalado el SIAF-SP de la Entidad conforme lo señalo mediante CARTA N° 005-2020-ING.CJLCH de 23 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001526) **(Apéndice n.° 39)** y "Acta de declaración del señor Christian Johny Lozano Chambergo, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2015 al 2018"[61] de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**.

Siendo necesario precisar que el alcalde, conocía la familiaridad entre la responsable de Presupuesto y el gerente Municipal conforme lo manifestó en el "Acta de declaración del señor Christian Johny Lozano Chambergo, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto período 2015 al 2018" de 20 de noviembre de 2020[62], esta declaración es concordante con el acta de matrimonio n.° 00526579 de 30 de setiembre de 2006 **(Apéndice n.° 47)** en el cual se advierte que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, contrajo matrimonió con la señora Gardenia Isabel Vila Cartolin en el Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica, quien de acuerdo a las fichas RENIEC **(Apéndice n.° 48)**, es la hermana de la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, responsable de Presupuesto.

Así también, por haber permitido que continúe con labores de tesorero el señor Valeriano Moreno Lázaro durante los periodos 2015 y 2016, a pesar que no cumplía con el perfil requerido por la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece: *"(…) En las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades, el responsable del área de tesorería u oficina que haga sus veces, debe acreditar como mínimo, formación profesional universitaria, así como un nivel de conocimiento y experiencia compatibles con el ejercicio de dicha función."*, pues de la verificación al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página Web de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se advirtió que el mencionado servidor no acredita como mínimo la formación profesional universitaria.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 7°, 51° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley 28693; artículos 7°, 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 51° del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

[59] *"(…) La oficina de administración señalada, funcionaba en el pasaje Vilcapoma o Vilcahuamán, ubicado en el distrito de Chilca, en la vivienda del ex alcalde. Esto es de público conocimiento. (…)".*

[60] *Recibido por el Jefe de Comisión el 24 de noviembre de 2020.*

[61] *"Cabe precisar que, dentro del Comité de transferencia del 2014, fue conformada por el CPC Jhonny Yupanqui Pérez en representación de la gestión entrante, quien le entregó la documentación y demás datos respecto al SIAF al encargado del área (…).*
Asimismo, preciso que la laptop en la que encuentra instalada el SIAF, estaba a cargo de la responsable de Contabilidad, CPC Gaby Pérez Calixto y CPC Guadalupe Vila Cantorin, quienes la mantuvieron bajo su custodia y uso durante su permanencia en el distrito y también en la ciudad de Huancayo a sus propios domicilios; es más, considerando que el internet era muy lento en el distrito de Chongos Alto, ellas procedían a llevarse a la ciudad de Huancayo para continuar con sus labores de contabilidad".

[62] **Pregunta 11**: *Conocía sobre el grado de familiaridad entre los señores: CPC Gaby Pérez Calixto, CPC Guadalupe Vila Cantorin y CPC Jhonny Yupanqui Pérez, ex servidores de la Entidad.* **Respuesta**: *Si conozco que entre los citados existe un grado de familiaridad o parentesco en los citado pero no puedo precisar el grado de consanguinidad o afinidad.*

Decreto Supremo n.° 035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería; artículo 5° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y artículo 5° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Jhonny Richard Yupanqui Pérez, identificado con DNI. n.° 40048191, asesor Administrativo, período de 2 de enero al 30 de setiembre de 2015** según los contratos de Locación de Servicios 2015/ABAST/MDCHA de 2 de enero de 2015 y Contratos de Locación de Servicios n.os 046, 069, 091, 108, 162, 181-2015/ABAST/MDCHA de 2 de marzo, 2 de abril, 30 de abril, 1 de junio, 31 de julio, 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 44)** y **designado como gerente Municipal con Resolución de Alcaldía n.° 050-2015-MDCH/A de 1 de octubre de 2015, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-MDCH.A/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 5)**. El 10 de diciembre de 2020 se dejó la notificación a efectos de que recoja el pliego de hechos; no obstante, no se acercó a recogerlo; por lo que, no presentó sus comentarios, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Por haber realizado el cobro de cheques por el importe total de S/75 796,00 **(Apéndice n.° 6)**, detallados en los cuadros n.°s 2 y 4 (ver páginas 8 y 31 del presente informe), a pesar de no haber acreditado el concepto para el cual se le asignó los fondos públicos; asimismo, el no haber remitido sustento documental sobre el uso efectuado de los fondos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

De igual forma, habría emitido los memorándum n.os 014, 015, 016, 017 y 018-2016-GM de 6 de abril de 2016, a través de los cuales, solicitó la certificación presupuestal a la señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin responsable de Presupuesto de la Entidad para la contratación de los servicios de "Elaboración del PIA 2016", "Elaboración de estados financieros y presupuestarios del año 2015", "Elaboración de la memoria de gestión anual del año 2015", "Elaboración de la conciliación del marco legal anual 2015" y "Elaboración de saldo de fondos públicos del año 2015" por los importes de S/ 1500,00, S/2 500,00, S/1 500,00, S/1 500,00 y S/1 000,00 respectivamente; sin embargo, se advirtió que dichos servicios no se habrían realizado, incluso efectuó el cobro de los cheques asignados al expediente que se originó con la certificación presupuestal que solicitó por montos mayores a lo registrado en el SIAF-SP y también cheques que había sido anulados, excepto por el servicio solicitado con el memorándum n.o 017-2016-GM de 6 de abril de 2016.

Asimismo, haber permitido que la servidora Guadalupe Luz Vila Cartolin, realice las actividades administrativas de presupuesto, contabilidad y tesorería, labores que se habrían realizado en el domicilio del alcalde, ubicado en el Pje. Vilcahuaman n.° 156 – Chilca, conforme lo han manifestado los señores Humberto Porfirio Chávez Amaro y Valeriano Moreno Lázaro, responsables del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad mediante Carta n.° 006-2020/HPCHA(MDCHA) de 3 de diciembre de 2020[63] **(Apéndice n.° 38)** y Documento S/N de 24 de noviembre de 2020[64] **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente; incluso, haber permitido se retire fuera de las instalaciones de la Entidad, el bien asignado a la citada servidora, computadora donde se encontraba instalado el SIAF-SP de la Entidad conforme lo señaló el alcalde mediante CARTA N° 005-2020-ING.CJLCH de 23 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001526) **(Apéndice n.° 39)** y "Acta de declaración del señor Christian Johny Lozano Chambergo, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2015 al 2018"[65] de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**.

Así también, por haber permitido que continúe con labores de tesorero el señor Valeriano Moreno Lázaro durante los periodos 2015 y 2016, a pesar que no cumplía con el perfil requerido por la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece: "*(…) En las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades, el responsable del área de tesorería u oficina que haga sus veces, debe acreditar como mínimo, formación profesional universitaria, así como un nivel de conocimiento y experiencia compatibles con el ejercicio de dicha función.*", pues de la verificación al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página Web de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se advirtió que el mencionado servidor no acredita como mínimo la formación profesional universitaria.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9°,30°, 51° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 5° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y artículo 5° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículos 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 30° y 51° del Decreto Supremo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[63] *"(…) La oficina de administración señalada, funcionaba en el pasaje Vilcapoma o Vilcahuamán, ubicado en el distrito de Chilca, en la vivienda del ex alcalde. Esto es de público conocimiento. (…)".*

[64] *Recibido por el Jefe de Comisión el 24 de noviembre de 2020.*

[65] *"Cabe precisar que, dentro del Comité de transferencia del 2014, fue conformada por el CPC Jhonny Yupanqui Pérez en representación de la gestión entrante, quien le entregó la documentación y demás datos respecto al SIAF al encargado del área (…).Asimismo, preciso que la laptop en la que encuentra instalada el SIAF, estaba a cargo de la responsable de Contabilidad, CPC Gaby Pérez Calixto y CPC Guadalupe Vila Cantorin, quienes la mantuvieron bajo su custodia y uso durante su permanencia en el distrito y también en la ciudad de Huancayo a sus propios domicilios; es más, considerando que el internet era muy lento en el distrito de Chongos Alto, ellas procedían a llevarse a la ciudad de Huancayo para continuar con sus labores de contabilidad".*

n.° 035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Guadalupe Luz Vila Cartolin, identificada con DNI. n.° 44526271, responsable de Presupuesto, periodo de 30 de junio 2015 al 31 de mayo de 2016,** según Contratos de Locación de Servicio S/N de 30 de junio de 2015, 163, 182 y 211-2015/ABAST/MDCHA de 31 de julio, 31 de agosto y 30 de octubre de 2015; 005, 041 y 076-2016/SGACP/MDCHA de 4 de enero, 1 de febrero 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 43)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA[66], el mismo que fue recibido el 10 de diciembre de 2020; por lo que, a través de la documento s/n (Exp. N° 0320200001711 de 21 de diciembre de 2020) presentó sus comentarios fuera del plazo establecido.

Al respecto, se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, puesto que como responsable del Presupuesto habría emitido certificaciones de crédito presupuestario y registrado en el Sistema Integrado Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP, asimismo, haber registrado las fases de compromiso, devengado, girado y anulado los registros durante los meses de julio y diciembre de 2015, enero y abril de 2016, por diversos conceptos sin que se acredite la documentación sustentatoria para el registro en el SIAF-SP ni la finalidad del uso público; los hechos expuestos, habrían permitieron el uso de los números de cheques registrados en el SIAF-SP para la emisión de los cheques[67] a favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, asesor Administrativo, gerente Municipal y de terceros por importes mayores a lo registrado en el SIAF-SP a pesar de no haberse prestado los servicios.

En consecuencia, con dicho accionar la citada servidora inobservó lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 29°, 51° de Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 5° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y artículo 5° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; artículos 10°, 12° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 28°, 29° y 51° del Decreto Supremo n.° 035-2012-EF que

[66] Se entregó el pliego de hechos correspondiente a la Señorita Guadalupe Luz Vila Cartolin, al señor Freddy López Castro teniendo en cuenta la carta poder notarial de 9 de diciembre de 2020.

[67] *Suscritos por los señores Valeriano Moreno Lázaro y Humberto Porfirio Chávez Amaro, responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad.*

aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería; artículos 5°, 8°, 9° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.

Asimismo, en condición de responsable de Presupuesto, periodo de 30 de junio 2015 al 31 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, incumplió sus obligaciones establecidas en sus contratos, cláusula tercera: Obligaciones de las partes:

(...)

1. *Programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, adecuándose a cada caso concreto.*
2. *Mantener actualizado y llevar el control de la contabilidad Municipal de los libros Principales y Auxiliares.*
 a) *Libro Diario*
 b) *Libro Mayor*
 c) *Libro de Inventario y Balances*
 d) ***Libro Bancos***
3. *Respecto al punto 1) y 2) todos los trabajos se llevar registrando el "Sistema integrado de Administración Financiera" SIAF.*

(...)

6. *Velar por el cumplimiento de las Normas Legales Nacionales y Municipales, que regulan los sistemas de* ***contabilidad y tesorería.***

(...)

10. *Velar y mantener el control interno Financiero de la Municipalidad.*

(...)

12. *Se responsabilizará del SIAF.*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Humberto Porfirio Chávez Amaro, identificado con DNI n.° 19853856, responsable del manejo de las Cuentas Corrientes, periodo de 26 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018**, según oficio n.° 08-2015-MDCH/A de 22 de enero de 2015 y oficio n.° 0071-2015-MDChA/A de 23 de abril de 2015[68] **(Apéndice n.° 49)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA, el mismo que fue recibido el 10 de diciembre de 2020; por lo que, a través de la Carta n.° 007-2020/HPCHA(MDCHA) recibido el 18 de diciembre de 2020 presentó sus comentarios fuera del plazo establecido.

[68] *Proporcionado por el Banco de la Nación a través de la Carta EF/92.381 N° 107-2020 recibido el 3 de diciembre de 2020.*

Al respecto, se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, puesto que como responsable del manejo de Cuentas, suscribió la totalidad de los cheques descritos en el presente informe, sin advertir que carecían de la documentación necesaria que acredite la finalidad del recurso asignado, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/105 709,00.

En consecuencia, con dicho accionar el citado servidor inobservó lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 7°, 9° 32°, 51° de Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 10°, 12° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 32° y 51° del Decreto Supremo n.° 035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería; artículos 5°, 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Valeriano Moreno Lázaro, identificado con DNI n.° 19895155,** tesorero y responsable del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad en el periodo 2015 al 2018, según Resolución Municipal n.° 004-2003 de 20 de enero de 2003, oficio n.° 08-2015-MDCH/A de 22 de enero de 2015 y oficio n.° 0071-2015-MDChA/A de 23 de abril de 2015, respectivamente **(Apéndice n.° 49)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA, el mismo que fue recibido el 10 de diciembre de 2020; por lo que, a través de los documentos s/n recibidos el 18 y 28 de diciembre de 2020 presentó sus comentarios fuera del plazo establecido.

Al respecto, se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados; toda vez que, en condición de tesorero, giró los cheques a nombre de beneficiario distinto a los registrados en la fase del gasto del SIAF-SP; asimismo, por no haber verificado la documentación que sustentó los datos registrados en la fase de girado en el SIAF-SP.

De igual forma, en condición de responsable del manejo de las Cuentas Corrientes de la Entidad, por haber suscrito la totalidad de los cheques descritos en el presente informe, sin advertir que carecían de la documentación necesaria que acredite la finalidad del recurso asignado, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/105 709,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

En consecuencia, con dicho accionar el citado servidor inobservó lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 7°, 9°, 32°, 51° de Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 10°, 12° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 32° y 51° del Decreto Supremo n.° 035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería; artículos 5°, 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Cabe señalar que, en lo referente a la presunta responsabilidad penal identificada se advirtió no solo la participación de funcionarios y servidores públicos, sino también la intervención de terceros, las cuales están descritas en la argumentación jurídica por presunta responsabilidad penal, elaborada por el abogado de la comisión de control y será derivada a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: *"La administración municipal del Distrito de Chongos Alto giró cheques a favor del gerente municipal y de terceros por montos mayores a los registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP; asimismo, desembolsaron recursos con cheques que fueron anulados en el SIAF-SP, todos ellos sin documentación sustentatoria, transgrediendo la*

normatividad de tesorería y presupuesto, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/105 709,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *"La administración municipal del Distrito de Chongos Alto giró cheques a favor del gerente municipal y de terceros por montos mayores a los registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP; asimismo, desembolsaron recursos con cheques que fueron anulados en el SIAF-SP, todos ellos sin documentación sustentatoria, transgrediendo la normatividad de tesorería y presupuesto, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/105 709,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Frank Manuel Martínez Obispo, identificado con DNI n.° 41570876, se evidencia que se benefició económicamente, sin la efectiva prestación de algún servicio, ni haber acreditado sustento documentario; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/13 379,00.

David Mario Aliaga Velásquez, identificado con DNI n.° 20118018, se evidencia que se benefició económicamente, sin la efectiva prestación de algún servicio, ni haber acreditado sustento documentario; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/10 234,00.

Wendely Karol Chávez Ávila, identificada con DNI n.° 45456786, se evidencia que se benefició económicamente, sin la efectiva prestación de algún servicio, ni haber acreditado sustento documentario; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/6 300,00.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, relacionada con la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público en adelante "SIAF-SP" y de la revisión a los Estados Bancarios de la Entidad períodos 2015 y 2016, se evidenció que la administración municipal registró información en las etapas del proceso de gasto en el mencionado sistema, con cargo a la Cuenta Corriente n.° 00-381-003396 "MUNICIP. DIST. DE CHONGOS ALTO COMPENSANCIÓN MUNICIPAL – HUANCAYO" por diversos conceptos, sin documentación que justifique el uso correcto de los recursos públicos asignados, ni confirmación de la contraprestación alguna a favor de la Entidad; asimismo, de las copias certificadas de cheques girados con la misma cuenta que fueron proporcionados por el Banco de la Nación, se evidenció que estos fueron girados por importes mayores a los registrados en el SIAF-SP que asciende a un total de S/83 109,00; asimismo, se identificaron cheques que han sido anulados en el SIAF-SP pero fueron cobrados en el Banco de la Nación por la suma de S/22 600,00, además fueron cobrados por el gerente Municipal y por terceros.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y 2016, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería, entre otros; los cuales regulan los aspectos observados. Asimismo, se originó por la ausencia de mecanismos de control en el desempeño del alcalde, gerente Municipal y servidores de la Entidad quienes al margen de la normativa y con cargo a los recursos públicos pagaron cheques por importes mayores a los registrados en el SIAF-SP; y desembolsaron recursos con cheques que fueron anulados; habiéndose ocasionado con dichos actos perjuicio económico a la Entidad, por el importe total de S/105 709,00.
(Hecho n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto:

1. Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan con relación al funcionario público elegido por votación popular comprendido en el hecho irregular: *"La administración municipal del Distrito de Chongos Alto giró cheques a favor del gerente municipal y de terceros por montos mayores a los registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP; asimismo, desembolsaron recursos con cheques que fueron anulados en el SIAF-SP, todos ellos sin documentación sustentatoria, transgrediendo la normatividad de tesorería y presupuesto, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/105 709,00"* **(Conclusión n.° 1).**

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto comprendidos en el hecho irregular: *""La administración municipal del Distrito de Chongos Alto giró cheques a favor del gerente municipal y de terceros por montos mayores a los registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP; asimismo, desembolsaron recursos con cheques que fueron anulados en el SIAF-SP, todos ellos sin documentación sustentatoria, transgrediendo la normatividad de tesorería y presupuesto, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/105 709,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra el funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopias autenticadas de los estados bancarios de la Entidad períodos 2015 y 2016.

Apéndice n.° 5: Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 050-2015-MDCH/A y 001-2017-MDCH.A/A de 1 de octubre de 2015 y 2 de enero de 2017 respectivamente.

Apéndice n.° 6: Fotocopias autenticadas de los cheques proporcionados por el Banco de la Nación n.°s 71464928, 65404216, 65404215, 71464927, 71464929, 71464934, 71464938, 71464930, 71464931, 71464823, 71464839, 71464936, 65404204 y 65404212.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00299 de 16 de julio de 2015 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.° 0054-2020-JT-MMRM-MDCHA/H de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2020-RLDCE de 19 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001730 de 23 de diciembre de 2020).

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00170 de 25 de enero de 2016 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2016-JP-MDCHA/ GLVC de 25 de abril de 2016.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 0055-2020-JT-MMRM-MDCHA/H de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopias autenticadas de los oficios n.°s 100-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 025-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA de 6 y 25 de noviembre 2020 respectivamente y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de los oficios n.°s 045, 089, 097-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 006-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA recibidos el 27 de octubre; 2, 9, 16 de noviembre de 2020 respectivamente y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 15: Fotocopias autenticadas de los oficios n.°s 046 y 098-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA de 26 de octubre y 6 de noviembre de 2020, respectivamente; asimismo, oficios n.°s 008 y 037-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA de 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, respectivamente; además, documentos adjuntos en fotocopias simples.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 16: Fotocopias autenticadas de los oficios n.°s 078-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA y 013-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA, recibidos el 29 de octubre y 16 de noviembre de 2020, respectivamente y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00382 de 7 de abril de 2016 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00385 de 7 de abril de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticadas.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00388 de 7 de abril de 2016 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas del oficio n.° 076-2020-CG/GRJU-RI-MDCHA de 27 de octubre de 2020; asimismo, oficios n.os 007, 030 y 036-2020-CG/GRJU-SCE-MDCHA de 12 y 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, respectivamente; además documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2015-JP-MDCHA/UPP-GLVC de 21 de julio de 2015.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00304 de 16 de julio de 2015.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 00173 por el importe de S/10 000,00.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00305 de 16 de julio de 2015.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 00174 por el importe de S/10 000,00.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00268 de 2 de julio de 2015.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00943 de 29 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 066-2020-SGAYCP-YVP/MDCHA de 26 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del informe n.° 071-2020-SGAYCP-YVP/MDCHA de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0063 de 22 de abril de 2015 por S/2 100,00.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2020-RLDCE de 27 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001731 de 23 de diciembre de 2020).

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del oficio n.° 011-2020-WKCA, recibido el 20 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 0048-2020-JT-MMRM-MDCHA/H de 17 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del "Acta de declaración del ex tesorero período 2015 al 2018, en relación a suscripción de cheques y registros realizados en el SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín" de 22 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del documento s/n de 23 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias simples (Exp. N° 032020001262 de 26 de octubre de 2020).

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del documento s/n de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del documento s/n de 25 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias simples (Exp. N° 0320200001266 de 26 de octubre de 2020).

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 006-2020/HPCHA(MDCHA) de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 005-2020-ING.CJLCH de 23 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001526 de 27 de noviembre de 2020).

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la "Acta de declaración del señor Christian Johny Lozano Chambergo, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2015 al 2018" de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los talones de los cheques n.°s 65404212, 71464839, 71464927, 71464928, 71464929, 71464931, 71464934, 71464936, 71464938, 71464930, 65404215 y 65404216.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del documento s/n de 20 de noviembre de 2020 (Exp. N° 0320200001471 de 23 de noviembre de 2020).

Apéndice n.° 43: Fotocopias autenticadas de: Contrato de Locación de Servicio como Responsable de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto de 30 de junio de 2015, Contrato de Locación de Servicios n.° 163, 182 y 211-2015/ABAST/MDCHA de 31 de julio, 31 de agosto y 30 de octubre de 2015, Contrato de Locación de Servicios n.° 005, 041 y 076-2016/SGACP/MDCHA de 4 de enero, 1 de febrero y de 2 mayo de 2016.

Apéndice n.° 44: Fotocopias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios 2015/ABAST/MDCHA de 2 de enero de 2015 y Contratos de Locación de Servicios n.os 046, 069, 091, 108, 162 y 181-2015/ABAST/MDCHA de 2 de marzo, 2 de abril, 30 de abril, 1 de junio, 31 de julio, 31 de agosto de 2015 respectivamente.

Apéndice n.° 45: Fotocopias autenticadas de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n.os 555-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2015 y 439-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 19 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la credencial de 3 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de acta de matrimonio n.° 00526579 de 30 de setiembre de 2006.

Apéndice n.° 48: Fotocopias simples de las fichas RENIEC de Gardenia Isabel Vila Cartolin y Guadalupe Luz Vila Cartolin.

Apéndice n.° 49: Fotocopias autenticadas del oficio n.° 08-2015-MDCHA y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas, fotocopia autenticada del oficio n.° 0071-2015-MDChA/A de 23 de abril de 2015 y fotocopia autenticada del formato de apertura de cuenta corriente.

Apéndice n.° 50: Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación y notificación; y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad en fotocopias autenticadas; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados, en original.

Huancayo, 28 de diciembre de 2020.

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Supervisor de la Comisión de Control

Robert José Soto Llacza
Jefe de la Comisión de Control

Noemi Edith Romo Hilario
Abogado de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 29 de diciembre de 2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

Israel Cristopher Juño Camacho
Gerente
Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Christian Johny Lozano Chambergo	41100581	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Elección popular	Pasaje Vilcahuaman n.° 156, Chilca, Huancayo, Junín	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONGOS ALTO GIRARON CHEQUES A FAVOR DEL GERENTE MUNICIPAL Y DE TERCEROS POR MONTOS MAYORES A LOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO – SIAF-SP; ASIMISMO, DESEMBOLSARON RECURSOS CON CHEQUES QUE FUERON ANULADOS EN EL SIAF-SP, TODOS ELLOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVIDAD DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/105 709,00.		X	X
2	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	40048191	Asesor Administrativo	02/01/2015	30/09/2015	Contratado	Jr. Augusto B Leguía n.° 959, Chilca, Huancayo, Junín			X	X
			Gerente Municipal	01/10/2015	02/01/2017	Designado					
3	Guadalupe Luz Vila Cartolín	44526271	Responsable de Presupuesto	30/06/2015	31/05/2016	Contratada	Calle Real n.° 852, Chilca, Huancayo, Junín			X	X
4	Humberto Porfirio Chávez Amaro	19853856	Responsable del manejo de las Cuentas Corrientes	22/01/2015	31/12/2016	Designado	Calle Real 4 Pblo, Chongos Alto, Huancayo, Junín			X	X
5	Valeriano Moreno Lázaro	19895155	Tesorero	01/01/2015	31/12/2016	Designado	Jr. Arequipa s/n, Chongos Alto, Huancayo, Junín			X	X
			Responsable del manejo de las Cuentas Corrientes	22/01/2015	31/12/2016						

TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo	Razón Social	RUC	Vinculo causal con la entidad y período de ejecución	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad	
									Civil	Penal
1	Frank Manuel Martínez Obispo	41570876	Tercero	-	10415708764	Cheques cobrados n.°s 71464934, 71464936, 71464938 y 71464826	Calle Lima s/n, Alis, Yauyos, Junín	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONGOS ALTO GIRARON CHEQUES A FAVOR DEL GERENTE MUNICIPAL Y DE TERCEROS POR MONTOS MAYORES A LOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO – SIAF-SP; ASIMISMO, DESEMBOLSARON RECURSOS CON CHEQUES QUE FUERON ANULADOS EN EL SIAF-SP, TODOS ELLOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVIDAD DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/105 709,00.		X
2	David Mario Aliaga Velásquez	20118018	Gerente General	D & C Contratistas Generales SAC	20486556707	Cheque cobrado n.° 71464930	Huánuco n.° 197, Huancayo, Huancayo, Junín			X
3	Wendely Karol Chávez Ávila	45456786	Tercero	-	10454567868	Cheque cobrado n.° 65404204	Psj. Los Claves n.° 176 Dpto, n.° 402, Huancayo, Huancayo, Junín			X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Comisión Regional de Control de Junín

1000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JUÑO CAMACHO Israel Cristopher FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2020 21:17:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
EXP. N° 0363 FOLIOS 01+1 CD
04 FEB 2021
HORA 9:30 a.m. V° B°
Este Sello es señal de recepción
No implica conformidad del documento

Huancayo, 29 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001650-2020-CG/GRJU

Señor:
Roberto Artico Juica Lozano
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chongos Alto
Calle Real S/N
Junín/Huancayo/Chongos Alto

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10420-2020-CG/GRJU-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 001423-2020-CG/GRJU de 10 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a los "Cheques pagados por importes mayores a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF; así como, cheques anulados en el SIAF, pero fueron cobrados en el Banco de la Nación durante los periodos 2015 - 2016".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10420-2020-CG/GRJU-SCE, cuya copia se adjunta en archivo digital, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante instancias competentes.

Adicionalmente, en el marco de lo dispuesto en el literal a), numeral 7.5, de la normativa de la referencia b), hago de su conocimiento que se ha encargado al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el seguimiento de la implementación de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad consignada en el citado informe, a quien le agradeceré brinde las facilidades del caso para el cumplimiento del encargo encomendado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Israel Cristopher Juño Camacho
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

(IJC/rsl)
Nro. Emisión: 06830 (L460 - 2020) Elab:(U18407 - L460)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente